



Gobierno  
Autónomo  
Municipal de  
Magdalena



Con el apoyo de:



# PROTOCOLO

PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO  
DE DEFORESTACIÓN EN EL  
MUNICIPIO DE MAGDALENA  
UTILIZANDO LA HERRAMIENTA  
FOREST FORESIGHT

El siguiente material es producido en el marco del proyecto:  
Programa Jacobs en Bolivia: Desarrollo de un paisaje de conservación  
interconectado entre la Amazonía y la Chiquitanía.

**Equipo de redacción:**

**SBDA**

Mauricio Mendez  
Diego Gutierrez  
Keisha Bello

**Revisión**

**WWF Bolivia**

Ana Rosa Angulo  
Marco Pinto

**Diseño y maquetación:**

Mauricio Mendez

**Fotografías:**

WWF BOLIVIA ©

**Fotografía portada:**

© WWF-Bolivia / Julian Hahne

[www.sbda.org.bo](http://www.sbda.org.bo)

*El presente Protocolo se elabora en el marco del principio precautorio, a fin de anticipar y reducir el riesgo de deforestación en el municipio de Magdalena mediante acciones preventivas, coordinación interinstitucional y respuesta temprana basada en evidencia*



Gobierno  
Autónomo  
Municipal de  
Magdalena



Con el apoyo de:



# PROTOCOLO

PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO  
DE DEFORESTACIÓN EN EL  
MUNICIPIO DE MAGDALENA  
UTILIZANDO LA HERRAMIENTA  
FOREST FORESIGHT

## CONTENIDO

Glosario	5
Presentación	8
Antecedentes	11
Marco Normativo	21
Alcance	29
Roles y responsabilidades	33
Flujo de actuación	39
Coordinación interinstitucional	48
Anexo	54

# Glosario del Protocolo Forest Foresight

**Acta de Inspección Municipal.** Documento de constatación de hechos que registra lugar, fecha, participantes, ubicación georreferenciada, descripción objetiva de la intervención, evidencias y firmas. Sustenta decisiones municipales y derivaciones.

**Alerta temprana.** Señal emitida por Forest Foresight u otra fuente institucional o comunitaria que indica riesgo potencial de deforestación y requiere registro y evaluación.

**Capas de presión.** Variables territoriales que incrementan la probabilidad de deforestación, tales como vías, accesos, bordes, asentamientos, antecedentes de pérdida, focos de calor, cicatrices de quema u otras variables relevantes.

**Caso o expediente.** Conjunto de registros asociados a una alerta que incluye ficha, mapas, evidencias, acta, informe, decisión, medidas, seguimiento y cierre documentado.

**Cicatriz de quema.** Área identificada como superficie quemada reciente, utilizada como señal de presión o degradación.

**Código único del caso.** Identificador obligatorio del expediente que se utiliza en todos los formatos, mapas y comunicaciones.

**Coordinación interinstitucional.** Articulación formal con entidades externas para fiscalización, verificación de autorizaciones, operativos conjuntos, apoyo técnico o logístico, manteniendo la conducción municipal preventiva sin duplicar competencias.

**Derivación interinstitucional.** Remisión formal del caso a la autoridad competente, por ejemplo la ABT, u otras instancias, adjuntando evidencia mínima y documentos del expediente.

**Evidencia georreferenciada.** Información verificable vinculada a coordenadas y fecha, por ejemplo fotografías con geolocalización, puntos GPS, polígonos, track de recorrido, mapas y capturas satelitales.

**Focos de calor.** Detecciones satelitales de posibles fuentes térmicas asociadas a incendios o quemas que pueden vincularse al riesgo de deforestación.

**Forest Foresight (FF).** Herramienta de alerta temprana y análisis predictivo que genera predicciones de riesgo de deforestación para anticipar, verificar y responder de manera coordinada con el fin de prevenir la pérdida de bosque.

**Informe técnico municipal.** Documento técnico que consolida evidencia, analiza hallazgos, incorpora la compatibilidad con el PLUS y plantea recomendaciones, medidas y derivaciones.

**Inspección en campo (*inspección in situ*).** Verificación territorial planificada para constatar hechos y recolectar evidencia georreferenciada, con elaboración de acta y posterior informe técnico.

**Medidas inmediatas y derivaciones.** Acciones posteriores a la verificación que incluyen notificaciones preventivas, solicitudes de información, coordinación de operativos, remisión de expediente a la autoridad competente y seguimiento institucional.

**Monitoreo satelital.** Seguimiento remoto mediante imágenes, alertas y análisis espacial para observar la evolución, detención o expansión del evento.

**Notificación preventiva.** Comunicación formal emitida por el GAM para advertir riesgos, solicitar acreditación de autorizaciones o comunicar incompatibilidad territorial según el PLUS, con registro obligatorio en expediente.

**Principio precautorio.** Principio de actuación que justifica medidas anticipadas y proporcionales ante señales consistentes de riesgo de daño grave o irreversible, aun cuando exista incertidumbre.

**Priorización.** Decisión técnico-institucional que define en qué alertas se actúa primero, en función de gravedad, urgencia, recurrencia, factibilidad de intervención y sensibilidad del área. Se formaliza mediante la matriz de priorización.

**Riesgo de deforestación.** Probabilidad de pérdida de bosque en una zona identificada por información predictiva, alertas y capas de presión o evidencia territorial. Activa el análisis, la priorización y las acciones del Protocolo.

**Sensibilidad territorial.** Nivel de vulnerabilidad e importancia ecológica o social de un área frente a la deforestación, por ejemplo áreas protegidas, cuerpos de agua, riberas, TIOC y zonas de influencia.

**Trazabilidad.** Capacidad de reconstruir qué pasó, cuándo, dónde, quién decidió y con qué evidencia, mediante el registro sistemático de documentos y comunicaciones del expediente.

**Verificación de compatibilidad con PLUS.** Análisis espacial para determinar si el área alertada se ubica en una categoría de uso del suelo que permite, limita o prohíbe intervención, con el fin de orientar la prevención, la notificación y la coordinación con instancias competentes.

**Verificación documental.** Revisión preliminar de información disponible sobre permisos, autorizaciones o antecedentes del área con el fin de orientar la acción municipal y evitar discrecionalidad.

## Siglas e instrumentos institucionales

GAM: Gobierno Autónomo Municipal.

MAE: Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

PTDI: Plan Territorial de Desarrollo Integral.

PMOT: Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (referencial histórico si fue reemplazado por PTDI).

PDOT: Plan Departamental de Ordenamiento Territorial.

PLUS: Plan de Uso del Suelo.

SIG: Sistema de Información Geográfica.

BD: Base de datos.

PD ANMI Iténez: Parque Departamental Área Natural de Manejo Integrado Iténez.

PM: Parque Municipal.

RM: Reserva Municipal.

TIOC: Territorio Indígena Originario Campesino.

ABT: Autoridad sectorial competente para control y fiscalización forestal y desmontes.

UOBT: Unidad Operativa de Bosques y Tierra

## **Formatos del Protocolo**

F-01: Ficha de Alerta.

F-02: Matriz de Priorización y filtro preliminar.

F-03: Plan de Inspección.

F-03A: Notificación Preventiva.

F-03B: Solicitud de verificación documental.

F-04: Acta de inspección (acta circunstanciada o acta de verificación).

F-05: Informe Técnico y Recomendaciones.

F-06: Registro de Medidas Inmediatas y Derivaciones.

F-07: Seguimiento y Cierre del Caso.

N-01: Nota de derivación a entidad competente.

N-02: Nota de coordinación para operativo conjunto.

R-01: Reporte ejecutivo interno para MAE.

# Presentación



El presente Protocolo para la reducción del riesgo de deforestación en el municipio de Magdalena constituye un instrumento operativo del Gobierno Autónomo Municipal orientado a anticipar, priorizar y responder de manera oportuna a zonas con riesgo de deforestación, con énfasis en la prevención, la verificación temprana y la generación de evidencia técnica que sustente la toma de decisiones dentro del territorio municipal.

El municipio de Magdalena, ubicado en la provincia Iténez del departamento del Beni, forma parte de un sistema ecológico estratégico vinculado a la cuenca amazónica, caracterizado por extensas llanuras aluviales, ecosistemas inundables, alta biodiversidad y una fuerte interdependencia entre los sistemas naturales y las dinámicas productivas locales. En este contexto, la presencia del Parque Departamental y Área Natural de Manejo Integrado Iténez, que abarca una superficie significativa del territorio municipal, refuerza la importancia de consolidar mecanismos efectivos de gestión y prevención frente a presiones sobre la cobertura forestal.

Magdalena se organiza como Gobierno Autónomo Municipal en el marco del régimen autonómico establecido por la Constitución Política del Estado. En ausencia de una Carta Orgánica plenamente consolidada, su funcionamiento institucional se rige por la normativa nacional vigente aplicable a los gobiernos municipales, lo que le otorga competencias para planificar, gestionar y actuar sobre su territorio en materia ambiental, de ordenamiento y de gestión de riesgos.

En este marco, el Protocolo se plantea como una herramienta práctica que organiza la actuación municipal frente al riesgo de deforestación, estableciendo criterios claros de priorización, rutas de actuación, mecanismos de coordinación

interinstitucional y procedimientos para la generación de evidencia técnica verificable. Su propósito es transformar la información territorial y el monitoreo en acciones concretas de prevención y control, fortaleciendo la capacidad del municipio para responder de manera anticipada a dinámicas que pueden derivar en pérdida de cobertura forestal.

### **Propósito**

Convertir información territorial, monitoreo y análisis de riesgo en acciones concretas de prevención y respuesta municipal frente a la deforestación.

Definir roles institucionales, flujos de actuación y tiempos de respuesta ante escenarios de riesgo.

Asegurar la generación de evidencia técnica verificable que respalde la toma de decisiones, la coordinación interinstitucional y la trazabilidad de las acciones implementadas.

### **Enfoque y valor estratégico**

El enfoque del Protocolo se basa en la prevención y el principio precautorio, priorizando la acción anticipada frente a señales de riesgo antes de que el daño ambiental se consolide. Este enfoque es particularmente relevante en un territorio como Magdalena, donde las dinámicas naturales —como las inundaciones estacionales, los periodos de sequía y la presión sobre los recursos naturales— interactúan con actividades productivas extensivas, principalmente la ganadería, que ocupa grandes superficies del territorio.

El valor estratégico del Protocolo radica en su capacidad para integrar información espacial, análisis territorial y conocimiento

local, permitiendo:

- Identificar zonas críticas de manera oportuna
- Activar procesos de verificación en campo
- Fortalecer la coordinación con instancias competentes
- Ordenar el registro y seguimiento de casos

De esta manera, el municipio no solo reacciona ante eventos de deforestación, sino que desarrolla una capacidad institucional para anticiparse a ellos.

### **Alcance de aplicación**

El Protocolo se aplica a todo el territorio del municipio de Magdalena, incluyendo áreas urbanas, comunidades rurales, territorios indígenas y zonas de influencia del Parque Departamental y Área Natural de Manejo Integrado Iténez.

Se articula con los instrumentos de planificación municipal vigentes, particularmente aquellos relacionados con el desarrollo territorial, la gestión de recursos naturales y la gestión de riesgos, constituyéndose en un complemento operativo que permite traducir la planificación en acción concreta.

### **Usuarios y destinatarios**

Este documento está dirigido principalmente a:

- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y su equipo técnico
- El Concejo Municipal en su rol deliberativo y fiscalizador
- Unidades municipales vinculadas a planificación, ambiente, control territorial y gestión de riesgos

Equipos técnicos de monitoreo territorial  
Actores institucionales y aliados estratégicos para la coordinación y verificación

### **Principios del Protocolo**

La interpretación y aplicación del Protocolo se rige por los siguientes principios:

**Preventividad:** actuar antes de que la deforestación se consolide, priorizando el monitoreo y la verificación temprana.

**Precaución:** adoptar medidas proporcionales ante señales de riesgo, aun cuando exista incertidumbre.

**Legalidad y competencia:** actuar dentro de las atribuciones municipales, fortaleciendo la coordinación con instancias competentes.

**Trazabilidad y evidencia:** asegurar el registro sistemático de decisiones, verificaciones y resultados.

**Corresponsabilidad territorial:** promover la articulación con comunidades, actores locales e instituciones.

**Transparencia:** garantizar el acceso a información clara y verificable sobre las acciones realizadas.

### **Aplicación del Protocolo**

El Protocolo se implementa como una ruta operativa que inicia con la identificación de zonas de riesgo, continúa con la priorización y verificación en gabinete

y campo, y culmina con la adopción de medidas, coordinación institucional y seguimiento de los casos.

Su efectividad depende de su incorporación en la rutina institucional del municipio, así como de la articulación entre unidades técnicas, autoridades y actores territoriales, permitiendo una respuesta sostenida, organizada y basada en evidencia frente al riesgo de deforestación.

### **Estructura del documento**

El documento se organiza en capítulos que permiten comprender el contexto territorial, establecer el marco normativo, definir roles y responsabilidades, estructurar los flujos de actuación y consolidar un sistema de registro y seguimiento de casos.

En conjunto, este Protocolo constituye una herramienta de gestión pública local orientada a fortalecer la gobernanza territorial, reducir el riesgo de deforestación y contribuir a la conservación de los ecosistemas estratégicos del municipio de Magdalena.

El presente Protocolo no sustituye la competencia sectorial de la ABT para verificar y sancionar desmontes, sino que organiza la actuación preventiva del GAM mediante la identificación de riesgos, incompatibilidades territoriales y presuntas ilegalidades sujetas a verificación documental y coordinación interinstitucional.

A large, spreading tree with a thick trunk and a wide, rounded canopy of green leaves stands prominently in a forest. The sky is blue with scattered white clouds. Other trees are visible in the foreground and background, creating a dense forest scene.

# Antecedentes

El municipio de Magdalena, capital de la provincia Iténez del departamento del Beni, se ubica en una zona estratégica de la Amazonía boliviana, caracterizada por la presencia de extensas llanuras aluviales, sistemas de humedales, bosques amazónicos y una red hídrica compleja vinculada a los ríos Itonama, Blanco, San Martín e Iténez. Esta configuración ecológica determina una fuerte interdependencia entre los sistemas naturales y las dinámicas productivas locales, donde predominan actividades como la ganadería extensiva, el aprovechamiento de recursos naturales y las economías de subsistencia (Gobierno Autónomo Municipal de Magdalena, s.f.).

Dentro de este territorio destaca la presencia del Parque Departamental y Área Natural de Manejo Integrado Iténez, un área protegida subnacional de alta relevancia ecológica que abarca una superficie aproximada de 1,38 millones de hectáreas, de las cuales una proporción significativa se encuentra dentro del municipio de Magdalena (FAUNAGUA, 2024). Este espacio constituye un núcleo de conservación clave para la biodiversidad amazónica, albergando ecosistemas acuáticos y terrestres de alta sensibilidad, incluyendo ríos, lagunas, planicies de inundación y hábitats de especies como peces migratorios, delfines de río y nutrias (FAUNAGUA, 2024; IRD, 2009).

Desde una perspectiva institucional, el PD ANMI Iténez forma parte del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Beni, consolidándose como un territorio donde convergen objetivos de conservación, uso sostenible y gestión territorial, con participación de actores públicos y locales (SERNAP/WWF, 2020). Esta condición refuerza la necesidad de fortalecer mecanismos de prevención frente a la deforestación, particularmente en zonas de transición entre áreas protegidas

y espacios de uso productivo.

### **Dinámica de deforestación en el municipio**

El análisis de la deforestación acumulada en el municipio de Magdalena (mapa 1), entre el periodo previo al año 2000 hasta el año 2025 evidencia un patrón espacial fragmentado y disperso. A diferencia de otros territorios donde la deforestación se presenta en bloques continuos, en Magdalena se observan múltiples focos de intervención distribuidos en el territorio, con concentraciones más visibles en zonas cercanas a asentamientos, caminos y áreas de uso productivo.

Este patrón sugiere un proceso de transformación progresiva del paisaje, donde pequeñas aperturas y expansiones sucesivas pueden derivar en procesos de fragmentación ecológica. La fragmentación reduce la conectividad entre ecosistemas, incrementa la vulnerabilidad frente a incendios y facilita la expansión de nuevas áreas de intervención, especialmente en un contexto de accesibilidad creciente.

Asimismo, la presencia de focos dispersos indica que el riesgo de deforestación no está concentrado en un solo frente, sino que se manifiesta de manera distribuida en el territorio, lo que exige un enfoque de monitoreo amplio y un sistema de priorización que permita identificar zonas críticas en función de su recurrencia, cercanía a áreas sensibles y dinámica de expansión (WRI, 2025).

### **Áreas protegidas y sensibilidad territorial**

El análisis del mapa de áreas protegidas del municipio muestra que la única área protegida formalmente reconocida corresponde al Parque Departamental y Área Natural de

Manejo Integrado Iténez. Esta condición implica que una parte significativa del territorio municipal se encuentra bajo una categoría de gestión orientada a la conservación y el uso sostenible.

Desde el punto de vista del Protocolo, esta característica define un criterio de alta sensibilidad territorial, ya que cualquier señal de deforestación dentro del área protegida o en sus zonas de influencia inmediata representa un riesgo elevado para la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y la integridad ecológica del paisaje.

Además, al tratarse de un área protegida subnacional, su gestión requiere coordinación entre el nivel municipal, departamental y otros actores institucionales, lo que refuerza la necesidad de contar con mecanismos claros de registro, verificación y derivación de casos (ver mapa 2).

### **Uso del suelo y filtro preventivo del PLUS**

El análisis del mapa de uso del suelo del municipio evidencia la coexistencia de diferentes categorías territoriales, entre las que destacan: áreas naturales protegidas, cuerpos de agua, tierras de uso agropecuario, tierras de uso agrosilvopastoril, tierras de uso forestal y tierras de uso restringido.

Este mosaico territorial refleja la complejidad del uso del espacio en Magdalena, donde coexisten zonas de conservación, producción y restricciones ambientales. En este contexto, el PLUS se convierte en un instrumento clave para la gestión preventiva, ya que permite evaluar la compatibilidad entre el uso del suelo y las intervenciones detectadas.

Particularmente, las categorías de uso restringido, áreas

protegidas y zonas vinculadas a cuerpos de agua deben ser consideradas como áreas de alta prioridad dentro del análisis de riesgo, debido a su importancia ecológica y a las limitaciones que presentan para el cambio de cobertura.

El cruce entre alertas de deforestación y categorías del PLUS permitirá clasificar los casos en compatibles, condicionados o no compatibles, fortaleciendo la toma de decisiones basada en criterios objetivos y evitando intervenciones discrecionales (ver mapa 3).

### **Territorio indígena y gobernanza territorial**

El análisis del mapa de territorios indígenas evidencia que el territorio indígena Itonama se sobrepone de manera significativa con el municipio de Magdalena. Esta superposición territorial introduce una dimensión adicional en la gestión del riesgo de deforestación, ya que implica la coexistencia de competencias, derechos territoriales y formas propias de organización y gestión del territorio.

El territorio Itonama, reconocido como una de las principales formas de ocupación territorial del municipio, abarca más de un millón de hectáreas, lo que refleja su importancia en la configuración del espacio local (Gobierno Autónomo Municipal de Magdalena, s.f.).

En este contexto, la prevención de la deforestación requiere un enfoque de corresponsabilidad territorial, que incorpore mecanismos de coordinación con autoridades indígenas, comunicación oportuna y respeto a la gobernanza propia. Las acciones municipales deben considerar esta dimensión para garantizar intervenciones legítimas, efectivas y socialmente sostenibles (ver mapa 4).

## **Contexto productivo y presión sobre el territorio**

El modelo productivo predominante en Magdalena, basado en la ganadería extensiva, constituye uno de los principales factores de ocupación territorial. Este sistema requiere grandes extensiones de tierra, lo que puede generar presiones sobre áreas boscosas y ecosistemas sensibles, especialmente cuando no existen mecanismos adecuados de control, planificación y seguimiento (Gobierno Autónomo Municipal de Magdalena, s.f.).

Si bien la actividad ganadera forma parte de la economía local, su expansión sin criterios de sostenibilidad puede contribuir a procesos de deforestación progresiva, particularmente en zonas de transición entre áreas productivas y ecosistemas de alto valor ambiental.

## **Justificación del enfoque preventivo**

En conjunto, la evidencia territorial muestra que el municipio de Magdalena presenta condiciones que incrementan su vulnerabilidad frente a la deforestación: un área protegida de gran extensión, un territorio indígena sobrepuesto, un sistema hídrico altamente sensible y un modelo productivo extensivo.

Este escenario exige fortalecer la gestión territorial mediante enfoques preventivos que permitan actuar antes de que el daño ambiental se consolide. La experiencia internacional y regional demuestra que la reducción de la deforestación requiere pasar de respuestas reactivas a sistemas de alerta temprana, monitoreo y acción anticipada (GFOI, 2024; WRI, 2025).

En este marco, el presente Protocolo se plantea como un

instrumento operativo que permite organizar la actuación municipal, integrar información territorial, priorizar intervenciones y fortalecer la coordinación institucional, contribuyendo a la reducción del riesgo de deforestación y a la conservación de los sistemas de vida del municipio de Magdalena.

## **Marco institucional municipal y necesidad de un Protocolo operativo**

El municipio de Magdalena se organiza como Gobierno Autónomo Municipal en el marco del régimen autonómico establecido por la Constitución Política del Estado y la normativa nacional vigente. En este contexto, el ejercicio de sus competencias en planificación territorial, gestión ambiental, gestión de riesgos y control administrativo le permite intervenir de manera preventiva frente a procesos que afectan la integridad del territorio.

Se reconoce la existencia de limitaciones en la disponibilidad de información territorial actualizada, así como desafíos en la gestión y seguimiento de los recursos naturales, particularmente en lo referido a la dinámica de uso del suelo y la presión sobre ecosistemas estratégicos (Gobierno Autónomo Municipal de Magdalena, s.f.). Estas condiciones generan brechas entre la planificación y la acción operativa, dificultando la capacidad de respuesta oportuna frente a eventos de deforestación.

En este marco, resulta importante el [Centro de Monitoreo de Magdalena](#), que traduzca la información territorial en posibilidades para la mejor toma de decisiones concretas. El presente Protocolo responde a esta necesidad, organizando la actuación municipal mediante un enfoque técnico, preventivo y basado en evidencia.

Su implementación permite articular al Concejo Municipal y al Órgano Ejecutivo en una lógica de actuación coordinada, fortaleciendo la gobernanza territorial y asegurando que las decisiones adoptadas respondan a criterios objetivos y verificables.

### **La herramienta Forest Foresight como antecedente de innovación aplicada**

El desarrollo de herramientas de monitoreo y análisis predictivo representa un avance significativo en la gestión territorial y ambiental. En este contexto, Forest Foresight se constituye como una herramienta de alerta temprana que integra información satelital, variables territoriales y modelos de análisis para identificar zonas con alta probabilidad de deforestación antes de que el cambio de cobertura se consolide.

Esta herramienta ha sido implementada en Bolivia con apoyo de organizaciones como WWF Bolivia y la Sociedad Boliviana de Derecho Ambiental, permitiendo fortalecer capacidades locales para el monitoreo territorial y la toma de decisiones basadas en evidencia.

Su valor radica en la capacidad de anticipación, ya que permite identificar patrones de riesgo asociados a factores como accesibilidad, presión productiva, proximidad a caminos, focos de calor y antecedentes de pérdida de cobertura forestal. De esta manera, habilita un cambio de enfoque en la gestión pública, pasando de una lógica reactiva a una preventiva.

En el caso del municipio de Magdalena, la incorporación de este tipo de herramientas resulta particularmente relevante debido a la extensión territorial, la dispersión de las presiones

sobre el bosque y la presencia de áreas de alta sensibilidad ecológica como el PD ANMI Iténez y los sistemas hídricos asociados. La aplicación de análisis predictivo permite orientar recursos limitados hacia zonas prioritarias, incrementando la eficacia de la intervención municipal.

### **Brechas operativas que justifican el Protocolo**

A pesar de contar con instrumentos de planificación territorial y reconocimiento del valor estratégico de sus recursos naturales, el municipio de Magdalena enfrenta brechas operativas que limitan su capacidad para prevenir y responder eficazmente a la deforestación.

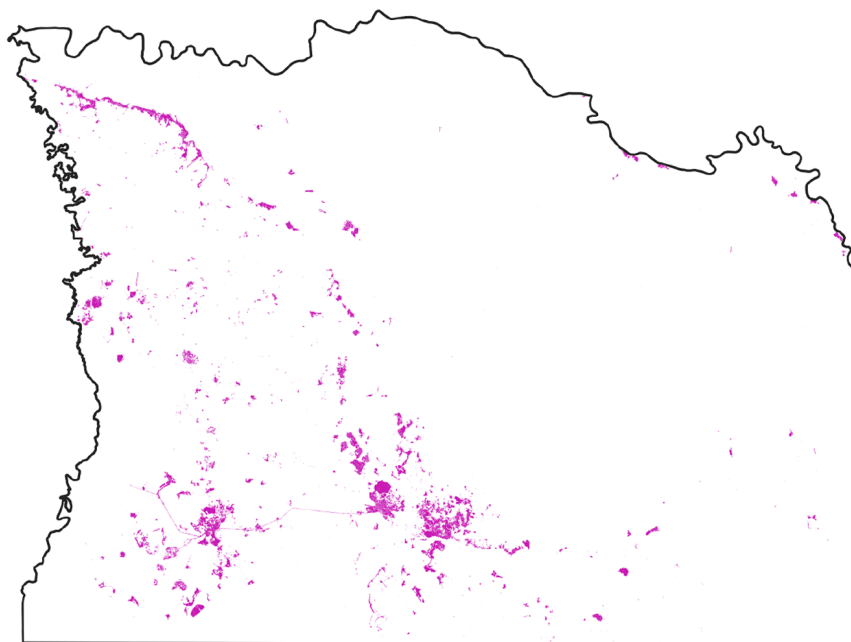
Entre las principales brechas se identifican:

- Limitaciones en el acceso a información territorial sectorial oportuna y sistematizada
- Dificultades en la trazabilidad de las acciones de verificación y control
- Ausencia de procedimientos estandarizados para la atención de alertas
- Debilidad en la articulación entre monitoreo, verificación en campo y toma de decisiones
- Limitada coordinación interinstitucional para la atención de casos

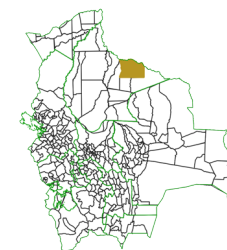
Estas brechas generan un escenario donde la información existente no siempre se traduce en acción, y donde los eventos de deforestación pueden avanzar sin una respuesta institucional organizada y documentada.

En este contexto, el Protocolo junto con la implementación del Centro de Monitoreo de Magdalena se plantea como un

# Mapa 1.

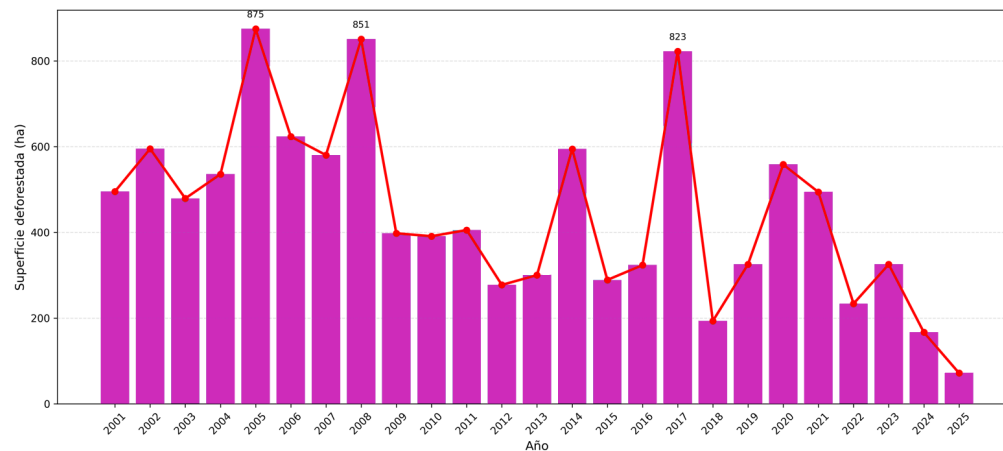


**Mapa de deforestación del municipio de Magdalena (antes del 2000 - 2025)**



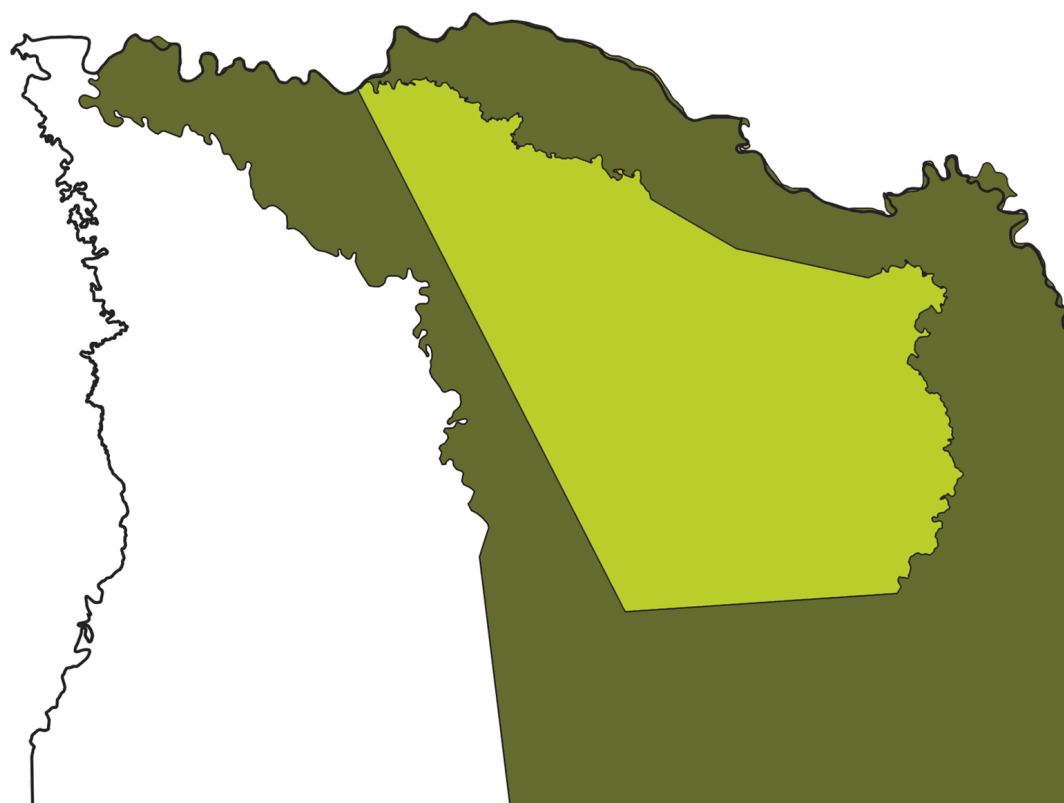
— Limite municipal  
 ■ Deforestación

Municipio de Magdalena: superficie deforestada por año (2001-2025)

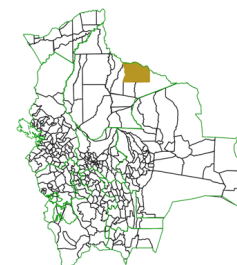


Fuente: WWF Bolivia, Centro de Monitoreo Magdalena

## Mapa 2.



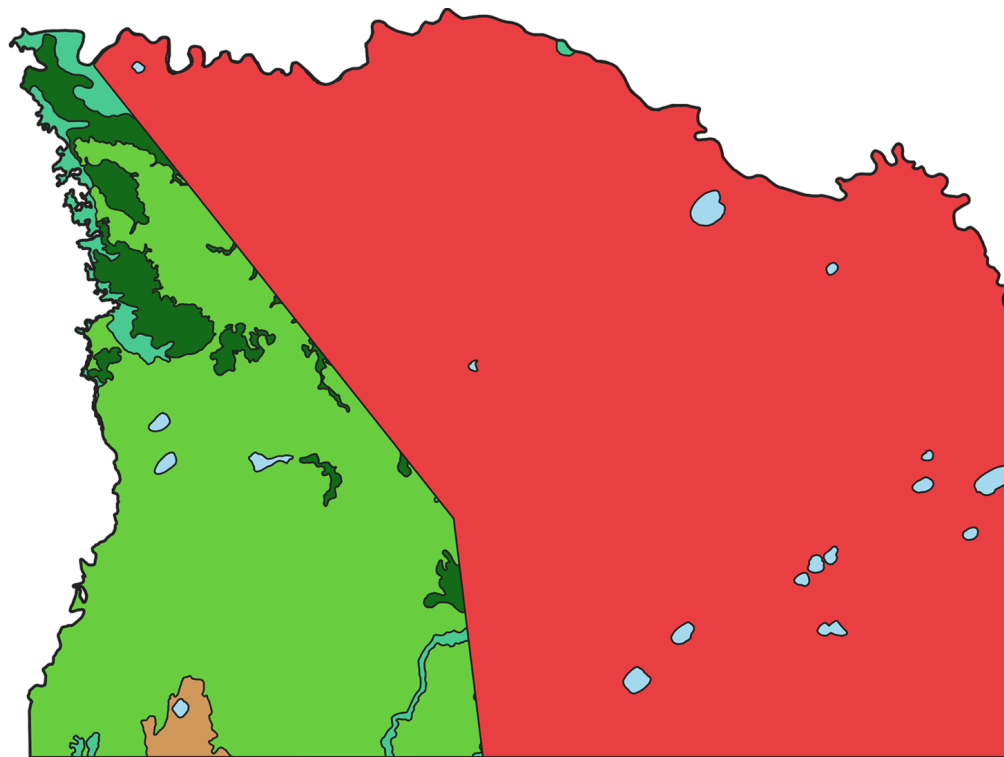
**Mapa de áreas protegidas  
del municipio de  
Magdalena**



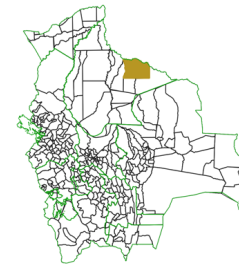
- Limite municipal
- Parque Departamental Itenez
- ANMI Itenez

Fuente: Centro de Monitoreo Magdalena

## Mapa 3.



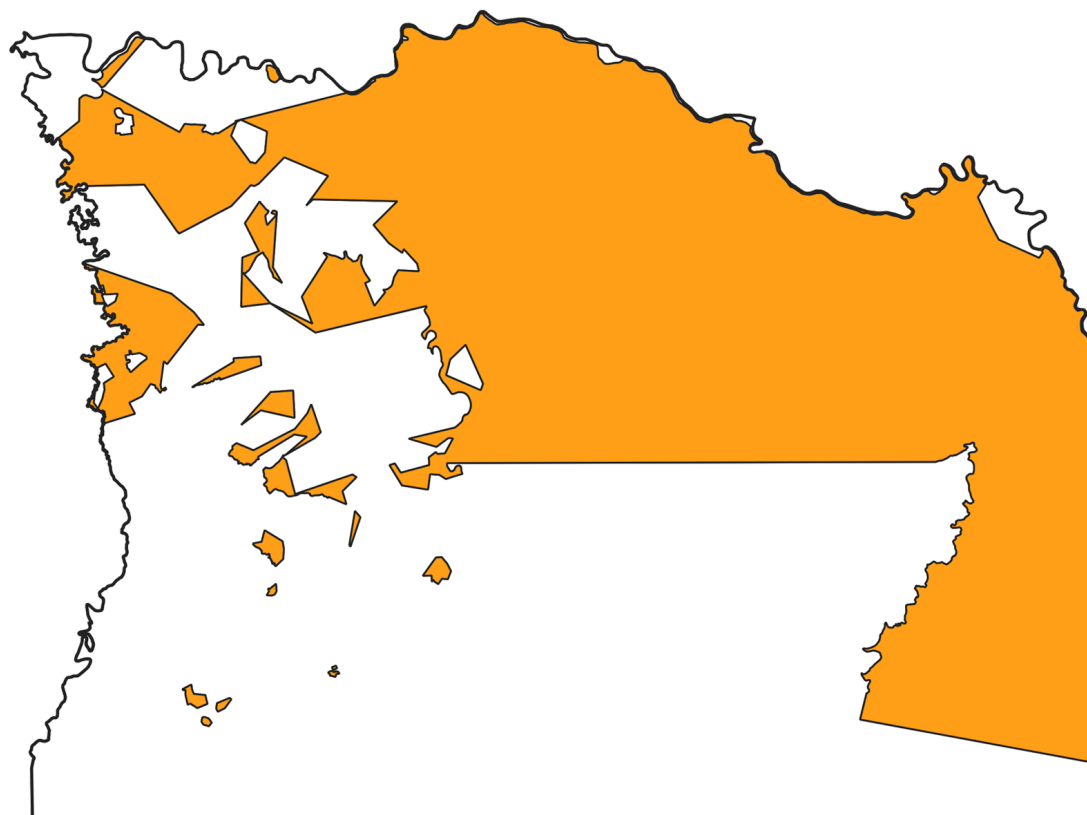
**Mapa de uso de suelo  
del municipio de  
Magdalena**



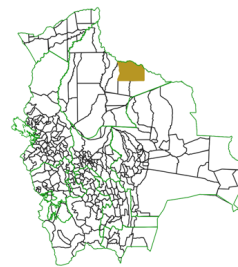
- Limite municipal
- Áreas Protegidas
- Tierras de Uso Agropecuario
- Tierras de Uso Forestal
- Tierras de Uso Restringido
- Tierras de Uso Agrosilvopastoril
- Cuerpos de agua

Fuente: Centro de Monitoreo Magdalena

## Mapa 4.



### Mapa de territorios indígenas en el municipio de Magdalena



- Limite municipal
- Territorio Indígena Itonama

Fuente: Centro de Monitoreo Magdalena

instrumento de gestión que permite reducir estas brechas, estableciendo una ruta desde la identificación del riesgo de deforestación hasta la acción concreta. A través de la definición de flujos de trabajo, formatos, criterios de priorización y mecanismos de coordinación, el Protocolo busca garantizar que cada alerta se convierta en un proceso técnico verificable, con respaldo documental y seguimiento institucional.

De esta manera, se fortalece la capacidad del Gobierno Autónomo Municipal de Magdalena para actuar de manera preventiva, coordinada y basada en evidencia, contribuyendo a la reducción efectiva del riesgo de deforestación en el territorio.

An aerial photograph of a wide, dark river winding through a vast, dense tropical forest. The forest is lush with green trees and vegetation, extending to the horizon. The sky is filled with scattered white clouds. The river's surface is calm, reflecting the surrounding greenery.

# Marco Normativo

## **Fundamento jurídico del enfoque preventivo y del principio precautorio**

La deforestación es un fenómeno que produce daño ambiental de carácter acumulativo, progresivo y muchas veces irreversible. Por esa razón, el Estado en todos sus niveles tiene el deber de proteger el ambiente y aplicar enfoques de prevención. En este marco, el principio precautorio respalda la adopción de medidas anticipadas cuando exista riesgo de daño grave o irreversible, aun cuando no se cuente con certeza absoluta en el momento de la alerta.

La Ley 1333 (Ley del Medio Ambiente) fija el objeto general de protección y conservación del medio ambiente y recursos naturales y respalda el enfoque preventivo y de control estatal sobre actividades que generan degradación.

El presente Protocolo se enmarca en ese enfoque, al convertir información predictiva y de monitoreo satelital en una ruta de actuación temprana, con criterios de priorización, verificación y coordinación interinstitucional.

## **Régimen autonómico municipal y validez de instrumentos operativos**

El Gobierno Autónomo Municipal de Magdalena ejerce autonomía conforme a la Constitución y al régimen general de autonomías. Mientras no exista una Carta Orgánica vigente, el municipio mantiene la capacidad de organizarse, planificar y emitir instrumentos para el funcionamiento institucional y la gestión pública dentro de su jurisdicción, con base en la normativa nacional aplicable.

Esto significa que el municipio puede aprobar instrumentos

que "aterricen" la prevención en procedimientos concretos, por ejemplo:

Adopción del Protocolo mediante un instrumento municipal

Reglamentos internos de actuación y coordinación

Lineamientos operativos para el Centro de Monitoreo y para inspección y trazabilidad

## **Competencias municipales que sustentan acciones frente a la deforestación**

Aunque el régimen sancionatorio forestal y la autorización de desmontes se concentran principalmente en autoridades especializadas, el GAM tiene competencias y atribuciones que justifican plenamente acciones municipales de prevención y respuesta temprana, especialmente en cuatro campos:

### **Ordenamiento territorial y planificación**

El municipio tiene atribuciones relacionadas con la planificación territorial y la gestión del desarrollo local a través de instrumentos como el PTDI. Aunque Magdalena no cuenta hoy con normativa propia completa sobre uso del suelo rural, la planificación vigente permite orientar acciones, priorizar zonas críticas y organizar recursos institucionales para prevención.

### **Gestión ambiental y protección de bienes de interés colectivo**

El municipio puede impulsar medidas de gestión ambiental

local, educación ambiental, control y vigilancia en el marco de sus funciones, además de apoyar la protección de fuentes de agua, áreas de conservación y espacios de interés público.

### **Gestión de riesgos e incendios**

La deforestación incrementa vulnerabilidad a incendios, erosión y degradación. La gestión de riesgos habilita acciones municipales de preparación, monitoreo y respuesta, sobre todo cuando las alertas indican dinámica acelerada y riesgo territorial.

### **Control territorial, catastro y verificación administrativa**

El municipio puede gestionar y actualizar información territorial, catastro, redes viales, comunidades, infraestructura y límites administrativos, además de usar esa información para apoyar procesos de control, fiscalización administrativa municipal y coordinación con instancias competentes.

### **Límites competenciales y enfoque correcto para “seguimiento y sanción”**

Es importante que el Protocolo deje claro un punto para evitar vicios procedimentales:

El GAM no reemplaza a la autoridad forestal ni asume de forma automática la sanción por desmonte ilegal.

El rol municipal más sólido es prevenir, detectar, verificar, documentar y remitir casos de manera ordenada a las autoridades con competencia sancionatoria y de control forestal, además de ejecutar medidas municipales dentro

de su ámbito cuando correspondan.

En términos prácticos, Magdalena puede sostener un sistema eficaz aun sin una norma local propia de ordenamiento territorial rural si actúa con una lógica de “dossier técnico” y coordinación formal:

Detección temprana

Verificación preliminar con información territorial

Inspección in situ cuando corresponda

Informe técnico y acta de inspección

Remisión y coordinación con autoridad competente

Seguimiento institucional del caso con trazabilidad

En términos prácticos, Magdalena puede sostener un sistema eficaz aun sin una norma local propia de ordenamiento territorial rural si actúa con una lógica de expediente o dossier técnico, es decir, mediante la organización ordenada, objetiva y verificable de todos los antecedentes del caso. Esto implica que cada alerta de riesgo sea tratada como un proceso técnico documentado, que comience con la detección temprana, continúe con la verificación preliminar de información territorial, se complemente con la inspección in situ cuando corresponda, y se formalice mediante informe técnico, acta de inspección, registro fotográfico, coordenadas y demás evidencias. De este modo, el municipio no reemplaza a la autoridad competente, pero sí genera un respaldo técnico sólido que permite remitir oportunamente el caso, coordinar acciones institucionales y dar seguimiento con trazabilidad,

fortaleciendo una respuesta preventiva, articulada y sustentada frente al riesgo de deforestación.

### **Qué puede hacer el GAM mientras no exista norma local propia de uso del suelo rural**

Mientras el municipio no cuente con un régimen local completo de ordenamiento territorial y control de uso del suelo rural, existen alternativas legales y operativas que sí puede implementar de inmediato:

#### **Medidas municipales de prevención y disuasión**

Campañas focalizadas en zonas de alto riesgo y comunidades priorizadas.

Acuerdos voluntarios con comunidades y actores productivos para evitar apertura de nuevas áreas sin autorización.

Protocolos de actuación interna para que ninguna intervención municipal en territorio ignore alertas de deforestación y fuego.

#### **Convenios interinstitucionales para operativos y acceso a información**

Convenios de coordinación y operativos conjuntos con autoridad forestal y otras instancias sectoriales

Mecanismos formales de intercambio de información sobre autorizaciones, denuncias, predios y seguimiento

#### **Enfoque de evidencia y trazabilidad**

Establecer un registro municipal de eventos de deforestación y quema con identificación, fecha, ubicación, capturas, mapas y estado del caso

Definir formatos oficiales municipales de informe, acta de inspección y reporte fotográfico georreferenciado

Usar el Centro de Monitoreo como “fuente municipal de análisis” para sustentar acciones y solicitudes a otras instituciones

#### **Fiscalización municipal**

Sin invadir competencias forestales, el GAM sí puede actuar en ámbitos municipales directos, por ejemplo:

Control de actividades en áreas urbanas y periurbanas sujetas a permisos municipales.

Control de obras y aperturas vinculadas a competencias municipales.

Coordinación sobre caminos, accesos y logística municipal cuando sea pertinente y legalmente viable

Control de cumplimiento de condicionantes municipales cuando una actividad requiera autorizaciones o trámites municipales.

Uso de suelo descrito en el PLUS departamental adoptado por el PTDI.

#### **Rol del Centro de Monitoreo en la verificación de deforestación legal o ilegal**

El Centro de Monitoreo de Magdalena permite que el GAM pase de "sospechas" a "evidencia ordenada". A nivel operativo, el Protocolo debe establecer un procedimiento estándar:

#### Verificación preliminar en gabinete

Identificar el evento mediante alertas o análisis de dinámica de cobertura.

Delimitar el área de interés con polígono o selección territorial.

Cruce con capas territoriales clave: límites, comunidades, predios cuando existan, áreas de conservación, cuerpos de agua, infraestructura y vías.

#### Clasificar el evento como:

Potencialmente autorizado si se observa coincidencia con áreas de intervención conocida o si existe información de autorización disponible.

Potencialmente no autorizado si aparece fuera de zonas esperadas, cerca de áreas sensibles, dentro de áreas de conservación, protegidas o sin respaldo documental.

Indeterminado si requiere verificación adicional

#### **Criterios municipales para priorizar inspecciones**

Magnitud del cambio y velocidad de expansión.

Cercanía a cuerpos de agua, zonas de recarga hídrica, áreas de conservación, protegidas o zonas sensibles.

Recurrencia de alertas en el mismo sitio.

Coincidencia con focos de calor recientes.

Accesibilidad y riesgo de consolidación del daño.

Unidad del PLUS que prohíbe cambio de uso de suelo.

#### **Reporte y salida documental**

El Centro de Monitoreo permite generar salidas imprimibles para anexar al expediente del caso, lo que fortalece la trazabilidad municipal y la remisión formal a la autoridad competente.

#### **Inspección in situ municipal sin invadir competencias**

El Protocolo puede habilitar inspecciones municipales como verificación técnica y levantamiento de evidencia, no como sanción forestal. La inspección in situ debería incluir como mínimo:

Planificación de la visita con mapa impreso o digital del evento.

Coordenadas y polígono del área afectada.

Registro fotográfico y vídeo con georreferenciación cuando sea posible.

Entrevistas breves y registro de información de campo con acta.

Identificación de indicios: maquinaria, caminos, quemas

recientes, señalética, linderos, afectación a cursos de agua.

Recopilación de documentación disponible en sitio si existiera.

Elaboración de un Acta de Inspección Municipal y un Informe Técnico de Campo.

Con ese paquete, el GAM queda plenamente respaldado para:

Remitir denuncia documentada

Solicitar operativos conjuntos

Activar seguimiento institucional del caso

Alimentar el sistema municipal de alertas y prevención

### **Alternativas normativas progresivas para cerrar la brecha local**

El Protocolo debe proponer una ruta de fortalecimiento jurídico gradual, realista y municipal:

Instrumento municipal de adopción del Protocolo como procedimiento oficial para prevención y respuesta temprana.

Reglamento operativo del Centro de Monitoreo para gestión de alertas, priorización, salidas documentales y resguardo de evidencia.

Lineamientos municipales de actuación para inspección in situ y coordinación interinstitucional.

Ruta de desarrollo de normativa de ordenamiento territorial y uso del suelo articulada a la planificación vigente, con un enfoque de control territorial y prevención.

Sustento del rol municipal en este Protocolo

En conjunto, este marco normativo y operativo sustenta que el Gobierno Autónomo Municipal de Magdalena puede actuar de manera legítima y efectiva frente al riesgo de deforestación aun sin normativa local completa de uso del suelo rural, siempre que su intervención se base en prevención, evidencia, trazabilidad, inspección técnica y coordinación formal con autoridades competentes.

Por ello, el Protocolo organiza una respuesta municipal anticipada bajo el principio precautorio, orientada a reducir el riesgo de deforestación mediante Forest Foresight y el Centro de Monitoreo como columna operativa.

### **Verificación de deforestación legal o ilegal**

#### **Criterio de interpretación sobre deforestación legal, ilegal e incompatibilidad territorial**

En el marco del presente Protocolo, la calificación de una intervención sobre el bosque debe distinguir entre la legalidad sectorial forestal y la compatibilidad territorial y ambiental de la intervención.

La legalidad sectorial forestal depende principalmente de la existencia, vigencia, alcance y cumplimiento de autorizaciones emitidas por la ABT, tales como, Planes de Ordenamiento Predial, Planes de Desmonte u otros instrumentos prediales oficialmente aprobados. En consecuencia, cuando una

intervención cuente con respaldo documental verificable de la ABT, podrá ser considerada como **deforestación legal** aparente o sectorialmente autorizada, sin perjuicio de que el Gobierno Autónomo Municipal evalúe si dicha intervención resulta compatible o incompatible con el ordenamiento territorial de referencia, con el PLUS aplicable, con las áreas protegidas o con otras zonas sensibles del municipio.

### **Determinación preliminar municipal y límites competenciales**

El Gobierno Autónomo Municipal de Magdalena no reemplaza a la ABT ni a las autoridades con competencia sancionatoria forestal. Por ello, salvo en los supuestos donde exista una infracción claramente verificable dentro del ámbito de competencia municipal, el GAM no declara de manera definitiva la ilegalidad forestal de desmontes en áreas rurales únicamente con base en la observación satelital o la incompatibilidad territorial preliminar.

Su función consiste en realizar una determinación preliminar basada en evidencia geoespacial, compatibilidad con el PLUS, zonificación de áreas protegidas, zonas de recarga hídrica, TIOC y verificación documental disponible, a fin de identificar si el caso corresponde a una intervención aparentemente autorizada, a una intervención territorialmente incompatible, a una presunta deforestación ilegal o a una situación indeterminada que requiere solicitud formal de información a la ABT/UOBT.

En el caso de TIOC, éstos tienen atribuciones sobre el manejo de su territorio, pero al encontrarse dentro de un municipio, el GAM puede realizar acciones de coordinación con las autoridades indígenas, para el monitoreo, pudiendo

identificar deforestación o riesgos de deforestación dentro de un territorio indígena.

### **Incompatibilidad territorial y necesidad de verificación externa**

Cuando el análisis municipal identifique que la intervención se ubica en una categoría del PLUS restringida o prohibida, en un área protegida con zonificación incompatible con la deforestación o el cambio de uso de suelo, el caso debe ser tratado como de alta prioridad y como una intervención territorialmente incompatible desde la perspectiva municipal, activando medidas preventivas, inspección, notificación y coordinación interinstitucional.

Sin embargo, esa incompatibilidad territorial no siempre equivale por sí sola a una declaración definitiva de ilegalidad forestal, porque pueden existir autorizaciones sectoriales emitidas por la ABT, incluso en áreas sensibles, fundadas en instrumentos prediales o estudios específicos como microcaracterización.

En tales casos, el GAM debe solicitar formalmente información a la ABT/UOBT para conocer las razones, condiciones, límites espaciales y vigencia del permiso otorgado y contrastar dicha información con la cartografía municipal, la zonificación del área protegida y el expediente del caso.

### **Regla operativa para la clasificación del caso**

A efectos operativos, el Protocolo podrá clasificar los casos en cuatro categorías:

- (i) Deforestación legal aparente o autorizada, cuando

exista autorización ABT verificable y no se adviertan inconsistencias evidentes;

(ii) Deforestación territorialmente incompatible, cuando el evento se localice en áreas protegidas o categorías del PLUS incompatibles con el cambio de cobertura, aunque la legalidad sectorial todavía deba contrastarse;

(iii) Presunta deforestación ilegal, cuando no exista autorización conocida o verificable y además existan indicios de intervención en curso o incompatibilidad territorial;

(iv) Situación indeterminada, cuando la información disponible sea insuficiente para concluir y deba activarse solicitud de información, monitoreo reforzado e inspección.

Esta clasificación permite al GAM actuar preventivamente, documentar con rigor y coordinar con la autoridad competente sin exceder sus atribuciones.

Two yellow fish, possibly piranhas, are swimming in brown, murky water. They are positioned in the upper right quadrant of the image. The water has a textured, rippled appearance.

# Alcances

Este capítulo establece el marco operativo del Protocolo: qué busca, dónde aplica, qué conceptos guían su interpretación y cuáles son los principios que orientan la actuación institucional frente a alertas tempranas y predicciones de deforestación.

El Protocolo Forest Foresight se concibe como un instrumento operativo municipal para asegurar una respuesta preventiva, oportuna y coordinada ante riesgos de deforestación y degradación de bosques, integrando el análisis territorial del Centro de Monitoreo con la verificación en campo, la trazabilidad documental y la coordinación interinstitucional.

### **Objetivo general**

Establecer un procedimiento claro y coordinado para que el Gobierno Autónomo Municipal de Magdalena actúe de manera preventiva, oportuna y eficaz frente a riesgos de deforestación y degradación de bosques identificados mediante Forest Foresight y otras fuentes de alerta temprana, fortaleciendo la verificación territorial, el cumplimiento del uso del suelo conforme al PLUS aplicable y la coordinación con autoridades competentes.

### **Objetivos específicos**

Identificar y priorizar zonas con mayor riesgo de deforestación en el territorio municipal de Magdalena mediante información predictiva, alertas satelitales y capas de presión.

Definir roles y responsabilidades del Concejo Municipal, Órgano Ejecutivo y unidades técnicas municipales, así como del Centro de Monitoreo, para la gestión de alertas, la verificación y el seguimiento de casos.

Regular un procedimiento municipal de verificación en gabinete e inspección in situ, con criterios de priorización, plazos y productos mínimos (fichas, actas e informes técnicos) para sustentar decisiones y derivaciones.

Incorporar la verificación de compatibilidad territorial con el PLUS de referencia (departamental adoptado o instrumento vigente) para identificar si la intervención alertada se ubica en categorías permitidas, limitadas o prohibidas, así como en zonas de recarga hídrica, áreas protegidas u otras zonas sensibles, a fin de identificar si la intervención alertada puede corresponder a una presunta deforestación ilegal o a una intervención territorialmente incompatible, y activar las acciones preventivas, notificaciones y coordinaciones que correspondan.

Fortalecer la coordinación con la ABT, representantes indígenas, Gobernación y otras instancias competentes para control, fiscalización, operativos conjuntos y canalización de casos con evidencia documentada.

Generar registros sistemáticos y trazables que permitan seguimiento, evaluación de resultados, rendición de cuentas y actualización periódica del Protocolo y de los procedimientos del Centro de Monitoreo.

### **Alcance territorial**

El Protocolo se aplica en todo el territorio del municipio de Magdalena, priorizando áreas identificadas como de alto riesgo por Forest Foresight, así como zonas sensibles por su valor ecosistémico, conectividad, cercanía a cuerpos de agua, áreas de conservación, zonas de recarga hídrica, ruta del jaguar u otras definidas por instrumentos de planificación y

gestión municipal. La priorización territorial se ajusta con base en el análisis de presión, recurrencia y magnitud de alertas.

### **Alcance institucional**

El alcance institucional integra a las instancias municipales con rol directo en prevención, monitoreo, decisión, coordinación y control territorial:

Órgano Ejecutivo Municipal: conducción operativa, asignación de recursos, emisión de instrucciones administrativas, suscripción de convenios y coordinación externa.

Concejo Municipal: rol normativo, deliberativo y fiscalizador, y acompañamiento a la institucionalización del Protocolo y sus instrumentos complementarios.

Unidades técnicas municipales (según estructura vigente): planificación, ordenamiento territorial, medio ambiente, gestión de riesgos, catastro u otras con funciones afines.

Centro de Monitoreo: análisis espacial, generación de reportes, soporte técnico para verificación, priorización y documentación de casos.

Actores territoriales (autoridades indígenas, comunidades, organizaciones locales y vigilancia comunitaria): alerta temprana, información de campo y acompañamiento a inspecciones cuando corresponda.

Instancias externas: ABT como autoridad sectorial de control del desmonte y otras entidades que se activen conforme al caso mediante coordinación formal.

Gobernación del Beni: Instancia competente de la gestión del PD y ANMI Iténez.

### **Instrumentos y productos mínimos**

Como estándar operativo interno, el Protocolo se apoya en un conjunto mínimo de instrumentos de gestión y registro:

Mapa de riesgo de deforestación actualizado y capas de presión.

Análisis de compatibilidad con PLUS para alertas priorizadas.

Libro o Registro de Alertas (físico y/o digital) y fichas por alerta.

Base de datos digital de casos con trazabilidad (alerta, verificación, acta, informe, decisión, derivación, seguimiento y cierre).

Formatos oficiales mínimos: ficha de caso, acta de inspección municipal, informe técnico de gabinete, informe técnico de campo y oficio de remisión.

Reportes periódicos de resultados para decisiones internas y coordinación externa.

### **Vigencia y actualización**

El Protocolo entra en vigencia a partir de su aprobación por la instancia municipal que corresponda y se revisará de manera periódica para mantener coherencia con la normativa aplicable, la planificación municipal vigente y la práctica operativa del Centro de Monitoreo.

Se recomienda una evaluación y ajuste al menos cada dos años o cuando existan cambios relevantes en instrumentos de planificación, normativa sectorial o funcionamiento institucional, como parte de una mejora continua orientada a fortalecer la prevención y la respuesta temprana frente a la deforestación.



# Roles y responsabilidades

Este capítulo define quién hace qué en cada etapa del Protocolo Forest Foresight en el Gobierno Autónomo Municipal de Magdalena, asegurando conducción institucional, coherencia técnica, corresponsabilidad territorial y trazabilidad de decisiones. La ruta crítica comprende siete etapas, desde la recepción de la alerta hasta el cierre documentado del caso.

### **Organización interna del GAM para la atención del riesgo de deforestación**

Para asegurar una respuesta ordenada, el GAM de Magdalena estructura su actuación en tres niveles internos y uno externo:

#### **a) Conducción y decisión institucional**

Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal (MAE) o autoridad delegada: conducción institucional general, asignación de recursos y emisión de directrices administrativas para la aplicación del Protocolo, incluyendo la formalización de coordinaciones interinstitucionales cuando corresponda.

Secretaría o Dirección responsable (según organigrama municipal): conducción operativa, supervisión de cumplimiento de plazos, gestión de personal y logística para inspecciones y seguimiento.

#### **b) Unidades técnicas con atribuciones directas**

Centro de Monitoreo (o equipo de monitoreo territorial): eje técnico para el riesgo de deforestación. Procesa información satelital y predictiva, administra el SIG y la base de datos de casos, produce mapas, reportes, fichas de alerta y análisis de compatibilidad con el PLUS.

Unidad de Medio Ambiente y/o Gestión de Riesgos (según estructura): activa el enfoque preventivo de deforestación y de riesgos asociados (incendios, degradación, afectación hídrica), coordina acciones municipales de prevención y contribuye a la elaboración de recomendaciones y medidas inmediatas.

#### **c) Unidades de apoyo funcional clave**

Catastro / Asuntos Jurídicos / Administración (según corresponda): identifica responsables cuando sea posible, apoya notificaciones preventivas, consolida expedientes y gestiona documentación formal para derivaciones y solicitudes de información.

Comunicación/Participación y Control Social: apoyo en difusión preventiva, coordinación territorial y mecanismos de información pública cuando corresponda, reforzando transparencia y corresponsabilidad.

#### **d) Actores externos**

Actores territoriales y vigilancia local (Autoridades indígenas): aportan información de campo, alertas comunitarias y apoyo a inspecciones cuando se solicite.

Instancias externas (ABT / UOBT): se activan para control sectorial, operativos conjuntos, verificación de autorizaciones y canalización de procesos conforme a competencia.

Gobernación del Beni: Competente en la gestión del PD/ ANMI Iténez, se activa cuando una zona de riesgo se encuentra dentro de esta área protegida departamental.

## Roles operativos en territorio y cadena de reporte

El Protocolo se vuelve efectivo en terreno mediante una cadena de actuación que combina capacidades municipales con apoyo territorial:

Responsable de Inspección Municipal (brigada o equipo designado): ejecuta la inspección in situ, levanta evidencia georreferenciada, elabora el Acta de Inspección Municipal y reporta al Centro de Monitoreo y a la unidad responsable.

Punto focal territorial (comunidad, autoridad local o referente comunitario cuando aplique): facilita acceso, aporta información de contexto y puede canalizar alertas tempranas o denuncias, sin sustituir el rol municipal.

Centro de Monitoreo: consolida la evidencia territorial, integra el expediente, actualiza la base de casos y produce insumos técnicos para decisiones y derivaciones.

La coordinación con actores locales se asume bajo corresponsabilidad y legitimidad territorial, mientras la conducción municipal es técnico-operativa, garantizando trazabilidad y debido registro.

### Instrumentos de gestión y registro que sostienen la trazabilidad

Como estándar operativo, el GAM debe producir y mantener:

Mapa de riesgo de deforestación actualizado y capas de presión.

Libro o Registro de Alertas y fichas por alerta.

Análisis de compatibilidad con el PLUS para alertas priorizadas (permitido, limitado, prohibido).

Base de datos digital de casos con trazabilidad (alerta  verificación  acta  informe  decisión  derivación  seguimiento  cierre).

Reportes periódicos para decisiones internas y coordinación externa.

Matriz de responsabilidades por etapa

En adelante se utiliza la siguiente lógica:

R (Responsable): ejecuta y asegura el producto mínimo.

A (Aprobación): valida priorización y decisiones críticas.

Apoyo/Soporte: contribuye con insumos técnicos, logística o coordinación territorial.

C (Coordinación externa): articulación con instituciones con atribuciones específicas.

### Etapa 1. Recepción y registro de la alerta

Finalidad: asegurar que toda alerta predictiva, satelital o comunitaria ingrese al sistema formal del GAM.

R: Centro de Monitoreo.

Apoyo: Unidad de Medio Ambiente/Gestión de Riesgos (cuando corresponda) y Planificación/OT.

Producto mínimo: ficha de alerta y registro en el Libro/Registro de Alertas.

## **Etapas 2. Análisis rápido, verificación PLUS y priorización**

Finalidad: determinar urgencia, sensibilidad territorial y necesidad de intervención, evitando discrecionalidad.

R: Centro de Monitoreo (análisis espacial, antecedentes, capas de presión).

Co-responsable: Catastro (criterios, sensibilidad territorial, compatibilidad con instrumentos).

A: Secretaría/Dirección responsable o MAE delegada.

Producto mínimo: ficha de priorización y decisión de ruta (solo monitoreo, verificación documental, inspección).

En anexo se encuentran los criterios de priorización y su valoración.

## **Etapas 3. Planificación de inspección y/o notificación preventiva**

Finalidad: convertir una alerta priorizada en una orden o plan de inspección con ruta, evidencia requerida y equipo designado. Para ello la verificación documental oficial es clave. Tener por ejemplo información espacial de la ABT de los Planes de Desmonte y Planes de Ordenamiento Predial dentro la jurisdicción del municipio es muy importante a la hora de contrastar con el resto de la información y dilucidar si podría tratarse de un caso de deforestación legal o ilegal. En esta etapa se puede involucrar a la ABT o Gobernación

cuando corresponda.

R: Unidad responsable (Medio Ambiente/Gestión de Riesgos o Planificación/OT según corresponda) con el Centro de Monitoreo.

Apoyo: Asuntos Jurídicos/Administración (logística documental), punto focal territorial cuando aplique, para la redacción de una notificación preventiva o verificación documental.

Producto mínimo: orden o plan de inspección, equipo designado, checklist de evidencia, y notificación preventiva.

Como buena práctica, la inspección debe coordinarse con instancias competentes cuando corresponda, evitando acciones aisladas y fortaleciendo legitimidad y transparencia.

## **Etapas 4. Inspección en campo y Acta de Inspección Municipal**

Finalidad: verificar en territorio, levantar evidencia georreferenciada y documentar hallazgos mediante acta e informe.

R: Equipo de Inspección Municipal.

Apoyo: Centro de Monitoreo (insumos cartográficos, coordenadas, mapas de ruta), punto focal territorial.

Producto mínimo: Acta de Inspección Municipal, evidencias georreferenciadas y registro fotográfico.

El acta constituye un documento técnico de constatación objetiva que sustenta decisiones institucionales y, cuando

corresponda, derivaciones formales a instancias competentes.

### **Etapas 5. Informe técnico municipal y recomendaciones**

Finalidad: traducir la evidencia levantada en un criterio técnico institucional claro, documentado y accionable, formulando recomendaciones para la toma de decisiones municipales y cuando corresponda, para la posterior activación de medidas y derivaciones.

R: Centro de Monitoreo (informe técnico de gabinete consolidado) y Unidad responsable (recomendaciones operativas).

A: Secretaría/Dirección responsable o MAE delegada (decisión y firma de derivaciones).

C: ABT / Gobernación y otras instancias competentes (operativos conjuntos, verificación de autorizaciones, proceso sancionatorio cuando corresponda).

Producto mínimo: informe técnico municipal con recomendaciones explícitas sobre la ruta de actuación, incluyendo, cuando corresponda, propuesta de medidas preventivas, necesidad de derivación y solicitud de información.

Esta etapa consolida la base técnica de la decisión institucional, permitiendo que el GAM prevenga, verifique y documente el caso con el respaldo suficiente para que, en la etapa siguiente, se activen formalmente las medidas preventivas y las derivaciones que correspondan.

### **Etapas 6. Medidas inmediatas y derivaciones interinstitucionales**

Finalidad: ejecutar decisiones municipales preventivas y activar a las instancias competentes según el caso.

R: Secretaría/Dirección responsable o MAE delegada.

Apoyo: Centro de Monitoreo, Unidad Jurídica, Catastro o unidad técnica correspondiente.

C: ABT, Gobernación y otras instancias competentes.

Producto mínimo: nota formal de medida preventiva y/o derivación interinstitucional, con registro de comunicaciones en el expediente.

Punto de control: no se considera ejecutada la etapa sin constancia documental de la decisión, la notificación o la derivación.

### **Etapas 7. Seguimiento y cierre del caso**

Finalidad: asegurar seguimiento, consolidación de resultados, aprendizaje institucional y cierre documentado.

R: Unidad ambiental (seguimiento, indicadores y reportes) y/o la Unidad responsable definida por el GAM.

Soporte: Centro de Monitoreo (actualización de base de casos y trazabilidad).

A: Secretaría/Dirección responsable.

Producto mínimo: cierre documentado del expediente y lecciones aprendidas para ajuste del Protocolo.

### **Responsabilidades transversales**

a) Gestión de información y trazabilidad

La administración del SIG y la base digital de casos, así como la trazabilidad de expedientes, es una función estructural del Centro de Monitoreo y se operacionaliza mediante el Registro de Alertas, fichas, actas, informes, base digital y reportes periódicos.

Cuando involucre al PD/ANMI Iténez, se recomienda involucrar a la Gobernación del Beni y su instancia operativa de monitoreo.

#### b) Notificación preventiva y comunicación institucional

Cuando la compatibilidad con el PLUS indique categorías prohibidas o limitadas, el GAM puede activar notificaciones preventivas y acciones disuasivas, asegurando respaldo documental, comunicación clara y registro en expediente.

#### c) Solicitud de información oficial a la ABT/UOBT - Gobernación

Cuando la compatibilidad con el PLUS, la zonificación de áreas protegidas u otras capas territoriales indiquen restricción, limitación o incompatibilidad, pero exista referencia a una posible autorización sectorial, el GAM no cerrará la determinación preliminar del caso sin antes solicitar información oficial verificable a la ABT/UOBT. Si el Centro de Monitoreo no cuenta con información oficial suficiente sobre permisos de desmonte, POP, PDM u otros instrumentos prediales, deberá requerirla formalmente por conducto de la unidad responsable y la MAE, a fin de contrastarla con la evidencia territorial y el expediente del caso.

#### d) Mejora continua del Protocolo

El Protocolo debe revisarse de forma periódica para incorporar

lecciones aprendidas, cambios en planificación, mejoras del Centro de Monitoreo y ajustes institucionales, consolidando una práctica de mejora continua orientada a la prevención.

An aerial photograph of a wide river flowing through a dense forest. The sky is filled with soft, colorful clouds in shades of blue, purple, and orange, suggesting a sunset or sunrise. The water reflects these colors. A small boat is visible in the distance, leaving a white wake behind it. The text 'Flujo de actuación' is overlaid on the right side of the image.

# Flujo de actuación

Este capítulo operacionaliza el Protocolo Forest Foresight en una secuencia paso a paso, con productos mínimos por etapa, puntos de control, plazos de referencia y reglas de documentación. Su objetivo es convertir la alerta temprana en una respuesta institucional trazable, coherente y oportuna, evitando discrecionalidad y asegurando coordinación con actores territoriales e instancias externas cuando corresponda.

En Magdalena, el flujo integra de manera explícita la verificación de compatibilidad con el PLUS como filtro municipal preventivo y la coordinación con la autoridad competente cuando existan indicios de desmonte ilegal o riesgo de intervención prohibida.

### **Ruta crítica y plazos de referencia**

Los plazos se entienden como referenciales y pueden ajustarse por accesibilidad, condiciones climáticas, seguridad y disponibilidad logística. Se recomienda que el GAM formalice estos plazos en un instructivo operativo interno.

### **Categorías de prioridad**

Prioridad alta: activar análisis inmediato e inspección rápida o verificación reforzada.

Prioridad media: actuar por programación corta con monitoreo reforzado y verificación documental previa.

Prioridad baja: monitoreo sistemático y verificación solo si el caso escala o se acumulan señales.

### **Plazos sugeridos**

Registro inicial de alerta: dentro de 24 horas hábiles.

Priorización y verificación PLUS preliminar: dentro de 48 horas hábiles desde el registro.

Planificación de inspección: dentro de 72 horas hábiles para prioridad alta.

Inspección: 5 a 10 días calendario para prioridad alta y 15 a 30 días para prioridad media.

Informe técnico municipal: 5 días hábiles posteriores a la inspección.

Medidas y derivaciones: dentro de 72 horas hábiles posteriores al informe cuando corresponda.

Seguimiento y cierre: según plan de seguimiento, con corte mínimo a 30, 60 y 90 días si el caso se mantiene activo.

### **Etapa 1: Recepción y registro de la alerta**

Objetivo: asegurar que toda señal de riesgo ingrese al sistema formal del GAM y quede trazable.

Fuentes de alerta

Predicción Forest Foresight.

Alertas satelitales de cambio de cobertura, focos de calor, cicatrices de quema y alertas integradas.

Reporte comunitario, denuncia local, información de autoridades o vigilancia territorial.

Información de terceros (instituciones, organizaciones,



## PROTOCOLO FOREST FORESIGHT – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAGDALENA



denuncias públicas) validada por el Centro de Monitoreo.

Gobernación del Beni y su equipo de monitoreo.

#### Pasos

Recibir la alerta y verificar datos mínimos: ubicación, fecha, fuente y descripción breve.

Crear el código único de caso (año–municipio–correlativo).

Registrar el evento en el Libro/Registro de Alertas.

Completar la Ficha de Alerta con mapa o captura, coordenadas y observaciones iniciales.

Crear la carpeta digital del caso en el repositorio institucional y notificar a la unidad responsable para activar la Etapa 2.

#### Producto mínimo

Ficha de Alerta (F-01) y registro en Libro/Registro de Alertas.

Carpeta digital del caso creada.

#### Punto de control

No pasa a priorización si no tiene ubicación identificable y fuente registrada.

#### **Etapas 2: Análisis rápido, verificación PLUS y priorización**

Objetivo: decidir con criterios consistentes qué casos se atienden primero, con qué intensidad y con qué ruta preventiva.

#### Insumos obligatorios

Riesgo Forest Foresight o señal satelital.

Capas de presión (vías, accesos, bordes, antecedentes y recurrencias).

Sensibilidad territorial (cuerpos de agua, riberas, zonas sensibles, áreas de conservación u otras).

Antecedentes del área (casos previos, incendios, denuncias, intervención recurrente).

Compatibilidad con PLUS (categoría permitida, limitada o prohibida).

#### Pasos

Superponer alerta con capas y determinar contexto territorial.

Aplicar la Matriz de Priorización (F-02) con puntaje y justificación.

Ejecutar el filtro municipal de compatibilidad con PLUS:

Compatible y potencialmente permitido

Limitado o condicionado

No compatible o prohibido (riesgo crítico)

Aplicar filtro documental preliminar (si existe información

disponible):

- Con autorización visible o verificable
- Información incompleta o insuficiente
- Sin autorización conocida o verificable
- Con indicios de incompatibilidad territorial o presunta ilegalidad

Clasificar preliminarmente el caso:

- Deforestación legal aparente o autorizada
- Deforestación territorialmente incompatible
- Presunta deforestación ilegal
- Situación indeterminada

Definir decisión: inspección inmediata, verificación documental reforzada, notificación preventiva, solicitud de información a la ABT/UOBT, Gobernación o monitoreo rutinario.

Producto mínimo

Matriz de Priorización (F-02) y resultado del filtro PLUS.

Nota interna de decisión (prioridad y ruta).

Punto de control

Toda prioridad alta debe indicar qué evidencia se busca confirmar, qué hipótesis se evalúa, si existe incompatibilidad con el PLUS y cuál es la clasificación preliminar del caso, sin que ello implique una declaración definitiva de ilegalidad sectorial.

### **Etapas 3: Planificación de inspección y/o notificación preventiva**

Objetivo: transformar la prioridad en una acción concreta: planificación de inspección en campo, redacción de notificación preventiva y/o verificación documental formal.

Pasos

Definir objetivo de actuación: verificación de desmonte, quema, apertura de caminos, ingreso de maquinaria, avance de parcela, afectación a ribera u otros.

Determinar modalidad:

Inspección in situ (si el riesgo es alto o existe indicio de intervención en curso).

Notificación preventiva (si el área es "prohibida" o "limitada" según PLUS y hay riesgo de intervención).

Verificación documental formal (si se requiere confirmar autorizaciones o trámites).

Designar equipo mínimo para inspección: responsable técnico, apoyo del Centro de Monitoreo y apoyo territorial cuando aplique.

Preparar el Plan de Inspección (F-03): ruta, cronograma, puntos de control, lista de evidencia, responsables y contactos.

Preparar kit de levantamiento de evidencia: GPS o celular con coordenadas, cámara, dron si se dispone, formularios, base cartográfica, medios de respaldo de archivos.

Si corresponde notificación preventiva, elaborar documento formal con: ubicación, resumen de alerta, compatibilidad

PLUS y requerimiento de no intervención o de acreditación de autorizaciones.

Producto mínimo

Plan de Inspección (F-03) o Notificación Preventiva (F-03A) o Solicitud de verificación documental (F-03B).

Punto de control

Sin plan o instrumento formal, no se ejecuta inspección salvo emergencia por incendio activo u otra amenaza inmediata.

#### **Etapas 4: Inspección en campo y acta de Inspección**

Objetivo: constatar hechos, recolectar evidencia y documentar hallazgos de forma sólida.

Reglas de evidencia

Todo hallazgo debe tener al menos: coordenada, fotografía, descripción y referencia temporal.

Mantener consistencia entre lo observado y el acta: no registrar suposiciones como hechos.

Identificar límites aproximados del área intervenida y su relación con riberas, caminos y zonas sensibles.

Pasos

Confirmar ubicación y registrar punto de ingreso.

Recorrer y documentar:

Señales de desmonte (corte, apilamiento, maquinaria, limpieza)

Señales de quema (ceniza, perímetro, cicatriz reciente)  
Apertura de caminos o picadas  
Cercanía a cauces y riberas

Afectación a zonas sensibles o áreas de conservación cuando aplique  
Levantar testimonios solo cuando sea pertinente y sin incorporar información sensible innecesaria.

Elaborar el Acta de Inspección Municipal (F-04) con anexos: fotos, croquis, coordenadas, mapa simple del recorrido y evidencia adicional.

Producto mínimo

Acta de Inspección Municipal (F-04) y anexos.

Punto de control

Si se detecta actividad en curso con alto impacto o intervención en zona "prohibida", activar comunicación inmediata a la autoridad municipal responsable para medidas preventivas y coordinación externa.

#### **Etapas 5: Informe técnico municipal y recomendaciones**

Objetivo: convertir evidencia en un criterio técnico institucional, claro y accionable.

Contenido mínimo del informe (F-05)

Resumen ejecutivo del caso.

Ubicación, fecha, participantes y metodología breve.

Hallazgos con evidencia (fotos, coordenadas y mapas).

Análisis: tipología de presión, magnitud estimada, sensibilidad territorial.

Resultado de compatibilidad con PLUS.

Evaluación preliminar de legalidad o inconsistencia documental (cuando sea posible).

Recomendaciones

Medidas inmediatas de prevención o contención.

Necesidad de derivación a ABT u otra instancia competente.

Recomendación de acciones municipales de prevención y vigilancia territorial.

Propuesta de plan de seguimiento con hitos.

Producto mínimo

Informe Técnico Municipal (F-05) con anexos y recomendación explícita de la ruta Etapa 6.

Punto de control

El informe debe responder: qué pasó, dónde, con qué evidencia, qué dice el PLUS, qué se recomienda y quién debe

actuar.

## **Etapa 6: Medidas inmediatas y derivaciones interinstitucionales**

Objetivo: ejecutar decisiones municipales preventivas y activar, según competencia, la coordinación o derivación formal correspondiente.

### Tipos de medidas

Medidas municipales preventivas: notificaciones preventivas, solicitudes de información, acciones de disuasión y coordinación territorial, refuerzo de monitoreo y vigilancia.

Derivaciones externas: cuando existan indicios de desmonte ilegal, intervención en zona prohibida o necesidad de fiscalización sectorial.

### Pasos

La autoridad municipal responsable revisa el informe técnico F-05 y define la ruta de actuación. Registrar la decisión adoptada en el F-06 Registro de Medidas Inmediatas y Derivaciones.

Cuando corresponda, emitir la N-01 Nota de Derivación a ABT u otra institución competente.

Cuando corresponda, emitir la N-02 Nota de Coordinación Interinstitucional para Operativo Conjunto.

Adjuntar al expediente las constancias de envío, recepción

y respuesta.

Registrar todas las comunicaciones y actuaciones en el expediente del caso.

Producto mínimo

F-06 debidamente llenado y, cuando corresponda, N-01 y/o N-02 con sus respectivos respaldos de envío y recepción.

Punto de control

No se considera ejecutada la etapa si no existe constancia documental de la decisión municipal adoptada, de su registro en F-06 y, cuando corresponda, de la emisión de N-01 o N-02.

### **Etapas 7: Seguimiento y cierre del caso**

Objetivo: asegurar continuidad, medir resultados, consolidar aprendizaje y cerrar formalmente.

Pasos

Definir plan de seguimiento (F-07) con hitos, responsables y fechas.

Monitoreo satelital y territorial: verificar si el polígono evoluciona, se detiene o se amplía.

Verificación de respuesta institucional:

Respuestas de ABT u otras entidades si hubo derivación.

Medidas municipales ejecutadas y su efecto.

Actualizar base de datos del caso: estado, evidencias nuevas, decisiones.

Cierre documentado:

Cierre por reducción del riesgo o estabilización del área.

Cierre por derivación y transferencia de competencia, manteniendo monitoreo.

Cierre por imposibilidad de verificación, documentando causas y medidas alternativas.

Lecciones aprendidas: ajustes a criterios, capas de presión, rutinas de inspección y coordinación.

Producto mínimo

Informe de seguimiento y cierre (F-07) y actualización en base de datos.

Punto de control

Un caso no se cierra sin estado final definido y sin respaldo en el expediente.

Formatos e instrumentos anexos

Se recomienda incluir en anexos los siguientes formatos, con versión, fecha y responsable de actualización:

F-01 Ficha de Alerta.

F-02 Matriz de Priorización + filtro documental + compatibilidad PLUS.

F-03 Plan de Inspección.

F-03A Notificación Preventiva (cuando aplique).

F-04 Acta de Inspección Municipal con lista de anexos.

F-05 Informe Técnico Municipal.

F-06 Notademedidainternay/oderivacióninterinstitucional.

F-07 Seguimiento y Cierre del Caso.

Catálogo de capas SIG y estructura estándar de carpetas del expediente digital.

exista cartografía disponible y se adopte como referencia municipal.

### **Reglas de calidad institucional**

Para mantener consistencia y seguridad jurídica:

Todo caso debe tener código único, carpeta digital y documentos completos.

Toda decisión debe tener respaldo escrito.

Toda evidencia debe estar georreferenciada cuando sea posible.

Las comunicaciones externas deben adjuntar evidencia mínima y mapa.

La priorización debe ser repetible: misma alerta con mismos insumos debe conducir a decisión equivalente.

La compatibilidad con PLUS debe registrarse siempre que

An aerial photograph of a dry forest landscape. The trees are mostly brown and leafless, with some scattered green trees. The background is a hazy, greyish-brown sky. The text 'Coordinación interinstitucional' is overlaid in white on the right side of the image.

# Coordinación interinstitucional

Este capítulo define las reglas de coordinación interna y externa y establece la ruta legal-administrativa para actuar ante alertas de riesgo de deforestación en el municipio de Magdalena. Su propósito es asegurar que la evidencia generada por Forest Foresight y el Centro de Monitoreo se traduzca en acciones verificables, comunicaciones formales, medidas preventivas y derivaciones oportunas, sin duplicar competencias ni generar actuaciones fuera del ámbito municipal.

### **Principios de coordinación y complementariedad**

La coordinación institucional se rige por los siguientes criterios:

a) Conducción municipal con complementariedad externa.

El GAM lidera la gestión preventiva del riesgo mediante el Centro de Monitoreo, la verificación territorial y la documentación de casos. Cuando el caso requiere fiscalización o sanción sectorial, se activa coordinación formal con la autoridad competente, sin sustituirla.

b) Trazabilidad y formalidad.

Toda coordinación debe quedar registrada en el expediente del caso (ficha, mapa, análisis PLUS, acta de inspección, informe técnico, notas y respuestas). La coordinación que no deja constancia documental se considera incompleta.

c) Decisión proporcional al riesgo.

La intensidad de la coordinación depende de la priorización, de la compatibilidad del uso del suelo (PLUS) y de la determinación preliminar de legalidad o irregularidad.

d) Corresponsabilidad territorial.

Cuando existan actores comunitarios o autoridades locales involucradas, se promueve corresponsabilidad en la alerta y la vigilancia. La conducción municipal es técnico-operativa y debe asegurar registro y resguardo de evidencia.

e) No duplicación de competencias.

El municipio actúa en prevención, monitoreo, verificación, notificación preventiva, documentación y derivación. La fiscalización y sanción del desmonte ilegal corresponde a la autoridad sectorial competente, activada mediante derivación formal con evidencia mínima.

### **Puntos focales y canales institucionales**

Para evitar vacíos o duplicidades, el Protocolo reconoce puntos focales por función:

a) Punto focal técnico-operativo (decisiones y derivaciones).

MAE municipal o autoridad delegada, a través de la Secretaría/Dirección responsable.

Soporte técnico: Centro de Monitoreo (evidencia, mapas, antecedentes, expediente).

b) Punto focal de coordinación territorial.

Unidad municipal responsable (según estructura vigente) para contacto con comunidades, autoridades locales, control social y coordinación logística para inspecciones.

c) Punto focal de seguimiento y evaluación.

Planificación/OT u otra unidad definida para indicadores, reportes, seguimiento de respuestas y cierre documentado.

Regla mínima: toda comunicación externa debe salir con firma o aval de la autoridad municipal competente y adjuntar evidencia básica del caso, evitando comunicaciones informales sin expediente.

### **Escenarios de coordinación externa y criterios de activación**

La coordinación externa se activa cuando el caso supera el ámbito técnico-preventivo municipal y requiere fiscalización, control formal, información complementaria o intervención por competencia específica.

a) Coordinación con ABT (control y fiscalización de desmontes y actividad forestal)

Se activa cuando ocurra cualquiera de los siguientes escenarios:

No existe autorización conocida o verificable y existen indicios de intervención (considerando que no se tiene acceso a los permisos de desmontes y POPs en el municipio, información oficial de la ABT).

El análisis PLUS o la zonificación del PD ANMI Iténez indica categoría prohibida o limitada, lo que configura riesgo alto de intervención incompatible. En estos casos, si el Centro de Monitoreo no cuenta con información oficial verificable sobre permisos de desmonte, POP, PDM u otros instrumentos prediales, deberá solicitarla formalmente a la ABT/UOBT antes de cerrar la determinación preliminar del

caso.

Existe referencia a una autorización, pero se observan inconsistencias de superficie, vigencia, ubicación, condicionantes o indicios de incumplimiento. Este supuesto puede presentarse cuando un permiso de desmonte emitido por la ABT coincide con zonas prohibidas o limitadas del PLUS, o con zonas incompatibles con los objetos de conservación del PD ANMI Iténez. En tales casos, el GAM deberá solicitar o contrastar formalmente la información oficial disponible de la ABT/UOBT para verificar el alcance espacial y documental de la autorización.

Se detecta actividad en curso con potencial alto de pérdida de cobertura.

En estos casos se prioriza inspección o verificación focalizada y se remite expediente con evidencia mínima para activar fiscalización sectorial.

b) Coordinación con Gobernación u otras instancias departamentales

Se activa cuando:

Se requiere apoyo técnico, logístico o de seguridad para inspección o verificación.

Cuando el riesgo de deforestación se encuentra en el área protegida PD ANMI Iténez.

Se necesita articulación con instrumentos departamentales de ordenamiento y gestión territorial (por ejemplo, criterios de PDOT/PLUS departamental adoptado como referencia).

El caso demanda acciones ambientales complementarias de alcance departamental.

Cuando el riesgo de deforestación se ubique dentro del PD ANMI Iténez, el GAM deberá coordinar con la Gobernación del Beni como instancia competente del área protegida departamental. Esta coordinación no impide que el GAM realice acciones preventivas, inspecciones técnicas y levantamiento de evidencia dentro de su jurisdicción municipal, siempre que actúe dentro de sus competencias y sin sustituir las atribuciones de la autoridad competente.

c) Coordinación con instancias de gestión de riesgos e incendios

Se activa cuando:

El riesgo de deforestación se vincula con focos de calor, cicatrices de quema o amenaza de incendio.

Se requiere activar rutas de alerta temprana y Protocolos de contingencia.

En este escenario, el Centro de Monitoreo integra información de focos de calor y el GAM coordina medidas preventivas de acuerdo con su marco operativo de gestión de riesgos.

d) Coordinación con otras entidades (según tipología del caso)

Según el caso, se podrá coordinar con entidades de tierras, control ambiental u otras instancias que correspondan al tipo de intervención, priorizando siempre comunicaciones formales y expediente completo.

### **Ruta legal-administrativa basada en determinación preliminar de legalidad y compatibilidad territorial**

El Protocolo adopta una regla central: antes de afirmar ilegalidad, el GAM realiza una determinación preliminar con base en evidencia espacial, compatibilidad con PLUS y verificación administrativa/documental disponible. Esta determinación orienta la acción inmediata (inspección, notificación preventiva, derivación o monitoreo).

**Escenario A:** No existe autorización conocida o la compatibilidad PLUS indica restricción o prohibición.

Criterio: si el área en riesgo se ubica en zonas donde el PLUS establece restricciones, condicionantes severas o prohibición de intervención, y además no existe información de autorización verificable, se considera un indicio fuerte de intervención incompatible y riesgo alto.

Ruta mínima

Priorización alta y activación de inspección urgente o verificación reforzada.

Notificación preventiva municipal al presunto responsable cuando sea identificable.

Comunicación formal a la ABT/UOBT con evidencia mínima del caso (ficha, mapa, resultado PLUS, acta si existe e informe técnico), solicitando información oficial sobre permisos, POP, PDM u otros instrumentos prediales que permitan confirmar, descartar o precisar la determinación preliminar del GAM.

Coordinación con la Gobernación en caso de tratarse del ANMI Iténez.

**Escenario B:** Existe autorización, pero hay indicios de incumplimiento o inconsistencias.

Criterio: si existe permiso conocido, se verifica consistencia espacial (ubicación y superficie), vigencia y condicionantes. Si se detectan inconsistencias o indicios de incumplimiento, se recomienda inspección focalizada e informe comparativo.

Ruta mínima

Inspección técnica focalizada con checklist.

Informe técnico con comparación "autorizado vs observado".

Derivación a ABT cuando corresponda por fiscalización y/o sanción. Solicitud de información.

Coordinación con la Gobernación en caso de tratarse del ANMI Iténez.

**Escenario C:** Información insuficiente para decidir.

Criterio: si la información no permite clasificar el caso, se aplica monitoreo reforzado y solicitud de datos faltantes.

Ruta mínima

Solicitud interna o externa de información complementaria.

Monitoreo satelital reforzado y vigilancia territorial.

Repriorización si el polígono evoluciona o se acumulan señales.

**Escenario D:** Afectación a zonas sensibles o áreas de conservación, PD Iténez.

Criterio: el Protocolo prioriza la prevención y la contención en zonas sensibles (cuerpos de agua, riberas, áreas de conservación municipal, zonas de recarga, conectividad ecológica u otras definidas por instrumentos de planificación, áreas protegidas).

Ruta mínima

Priorización alta.

Inspección y evidencia georreferenciada.

Medidas preventivas municipales y derivación si la competencia sectorial lo exige.

### **Estándar de evidencia y validez documental**

La coordinación institucional exige que el expediente contenga evidencia suficiente, organizada y consistente, para evitar controversias, asegurar seguimiento y facilitar fiscalización externa.

Acta de Inspección Municipal como pieza central

La inspección in situ culmina con un acta de inspección municipal, documento técnico que registra hallazgos objetivos en campo y puede ser utilizado como respaldo en procesos administrativos o derivaciones.

Elementos mínimos recomendados

Identificación del caso y fecha  
Participantes y responsables

Ubicación georreferenciada y coordenadas

Croquis o mapa base

Superficie estimada y descripción objetiva de hechos

Tipo de intervención y estado de cobertura

Registro fotográfico georreferenciado y anexos

### Checklist de verificación

Durante la inspección se recomienda aplicar un checklist técnico mínimo:

Coordenadas y puntos de control

Evidencia de desmonte o quema

Indicios de actividad reciente

Autorización visible o indicios de permiso cuando exista

Registro fotográfico con geolocalización cuando sea posible

Comunicaciones formales y productos mínimos para coordinación externa

Para que la coordinación sea efectiva, el GAM debe mantener instrumentos mínimos del sistema:

Registro de Alertas, fichas, análisis PLUS, actas de verificación, base digital de casos y mapas actualizados.

Se recomienda estandarizar tres documentos de comunicación:

a) Nota de derivación a ABT u otra entidad competente (N-01)  
Adjunta como mínimo: ficha de alerta, mapa del polígono, resultado PLUS y, si existe, acta e informe técnico.

b) Nota de coordinación para operativo conjunto  
Define: objetivo, fecha propuesta, roles, logística y punto de contacto.

c) Reporte ejecutivo para autoridades municipales

Resume: riesgo, acciones ejecutadas, decisiones requeridas, medidas preventivas y estado del caso.

Registro, seguimiento de respuestas y cierre por derivación

Cuando se deriva un caso:

Se registra fecha de derivación, destinatario, anexos enviados y responsable.

Se habilita seguimiento de respuesta en hitos (15, 30 y 60 días o según prioridad)

El caso puede cerrarse por derivación solo si existe constancia documental de la transferencia, sin abandonar el monitoreo preventivo cuando el riesgo persista.

El sistema de registros, reportes periódicos y la base de datos de casos con trazabilidad son obligatorios para sostener seguimiento interno y coordinación externa.

# Anexo



Plantillas mínimas para estandarizar el registro, la evidencia y la trazabilidad de cada caso desde la alerta temprana hasta el cierre. Todos los formatos deben guardarse en el expediente digital del caso, con firma o aval de la instancia responsable según el Capítulo 5.

### Reglas generales de uso y archivo

#### A. Código único del caso

Formato sugerido: AAAA-ZONA-###

El código debe figurar en todos los formatos, mapas, fotos y comunicaciones.

#### B. Control de versiones

Cada formato debe incluir: versión, fecha, elaborado por, revisado por, aprobado por.

#### C. Evidencia mínima obligatoria

Toda evidencia debe estar asociada a: coordenadas, fecha, fuente, descripción breve y archivo adjunto.

#### D. Carpeta digital del expediente

Estructura sugerida:

- 01\_Alerta\_y\_Priorizacion (F-01, F-02)
- 02\_Plan\_Inspeccion (F-03)
- 03\_Inspeccion\_Acta (F-04 + anexos)
- 04\_Informe\_Tecnico (F-05)
- 05\_Medidas\_y\_Derivaciones (F-06, N-01, N-02)
- 06\_Seguimiento\_y\_Cierre (F-07)
- 07\_SIG\_Mapas (shp, geojson, pdf, capturas)
- 08\_Fotos\_Videos (originales y seleccionadas)

## INSTRUMENTOS DEL PROTOCOLO FOREST FORESIGHT

Formatos para trazabilidad y respuesta a riesgos de deforestación



## Plantillas

### F-01. Ficha de Alerta de Riesgo de Deforestación

Código de caso: \_\_\_\_\_  
Fecha y hora de recepción: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ :  
Fuente de alerta:  Forest Foresight  Satelital  Comunitaria  
 Institucional  Otra: \_\_\_\_\_  
Comunidad / Predio: \_\_\_\_\_ Referencia local: \_\_\_\_\_

#### 1. Ubicación

Coordenadas (WGS84): Lat \_\_\_\_ Long \_\_\_\_

Coordenadas UTM: Zona \_\_\_\_ Este \_\_\_\_ Norte \_\_\_\_

Referencia de acceso: \_\_\_\_\_

Tipo de área:

- PD ANMI Iténez**
- TIOC**
- Ruta del jaguar**
- Zona de recarga hídrica**
- Ribera o cuerpo de agua**
- Zona de influencia**
- Otra:** \_\_\_\_\_

#### 2. Descripción breve de la alerta

#### 3. Evidencia inicial adjunta

Mapa/captura satelital  Polígono  Punto  Fotos

Audio/testimonio  Otro: \_\_\_\_\_

Nombre de archivos adjuntos: \_\_\_\_\_

#### 4. Primer análisis rápido

Tipo de presión probable:  Desmonte parcelario  Quema

Apertura de camino  Maquinaria  Otro: \_\_\_\_\_

Observaciones de capas de presión (accesos, bordes, antecedentes):

#### 5. Acciones inmediatas

Registro

Envío a análisis Etapa 2

Responsable que registra: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

## F-02. Matriz de Priorización

### Criterios de priorización

Se consideran criterios de priorización, entre otros, los siguientes:

- Encontrarse en área protegida
- Encontrarse en zona de recarga hídrica
- Encontrarse en ribera, cuerpo de agua o zona hídrica sensible
- Encontrarse en TIOC o territorio indígena
- Encontrarse en zona de influencia inmediata de un área sensible
- Ubicarse en una categoría del PLUS prohibida o no compatible
- Ubicarse en una categoría del PLUS limitada o condicionada
- Presentar alertas recurrentes en el mismo sitio (alertas integradas)
- Presentar expansión acelerada o del cambio de cobertura en inmediaciones
- Presentar actividad en curso o indicios recientes de intervención
- Presentar focos de calor o cicatrices de quema
- Presentar antecedentes de desmonte, quema o denuncias previas
- Presentar alta magnitud o impacto territorial

## Clasificación general de prioridad

### Prioridad alta

Corresponde cuando la alerta presenta uno o más criterios de mayor gravedad o sensibilidad territorial, especialmente si se ubica en área protegida, zona de recarga hídrica, ribera, cuerpo de agua, TIOC o en una categoría del PLUS prohibida o no compatible, o cuando existe recurrencia, expansión acelerada, actividad en curso o evidencia técnica fuerte.

### Prioridad media

Corresponde cuando la alerta presenta señales relevantes que requieren verificación adicional, monitoreo reforzado o revisión documental, pero sin que exista todavía una combinación clara de máxima gravedad, sensibilidad territorial crítica o incompatibilidad evidente con el uso del suelo.

### Prioridad baja

Corresponde cuando la alerta presenta señales limitadas, baja magnitud, poca recurrencia y no se ubica en áreas sensibles ni en categorías del uso del suelo restringidas o prohibidas, manteniéndose en monitoreo y seguimiento preventivo.

### F-03. Plan de Inspección

Código de caso: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Objetivo de inspección: \_\_\_\_\_

Tipo de inspección:  Verificación de desmonte   
Verificación de quema  Verificación de accesos  Otra:

#### 1. Equipo designado

Equipo GAM:

Apoyo territorial y coordinación comunitaria:

Otros: \_\_\_\_\_

#### 2. Coordinación previa

Autoridad comunal / Indígena: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Comunidad/ Predio: \_\_\_\_\_

Contacto: \_\_\_\_\_

Observaciones de seguridad: \_\_\_\_\_

#### 3. Logística

Ruta y acceso: \_\_\_\_\_

Medio de transporte:  Vehículo  Moto  A pie  Otro:

Tiempo estimado: \_\_\_\_\_

Punto de encuentro: \_\_\_\_\_

#### 4. Evidencia a levantar

Coordenadas  Fotos georeferenciadas  Croquis   
Polígono estimado  
 Testimonios (si aplica)  Señales de maquinaria  Otros:

#### 5. Productos

Acta circunstanciada (F-04)  Anexo fotográfico  Track  
GPS  Dron

## F-04. Acta Circunstanciada de Inspección en Campo

### Base normativa

**CPE Art. 33:** Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

**CPE Art. 288, II, 4:** Una competencia que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central es la conservación de suelos, recursos forestales y bosques.

**CPE Art. 302, I, 5:** Los GAMs tienen la competencia exclusiva de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre.

**CPE Art. 342:** Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

**Ley 1700 Art. 25,c,f,g:** Los GAMs tienen las siguientes atribuciones: Ejercer la facultad de inspección de las actividades forestales, sin obstaculizar su normal desenvolvimiento, elevando a la ABT los informes y denuncias. Inspeccionar el cabal cumplimiento in situ de los términos y condiciones establecidos en las autorizaciones de aprovechamiento y los permisos de desmonte, sentar las actas pertinentes y comunicarlas a la ABT. Disponer medidas preventivas de inmediato cumplimiento ante hechos flagrantes que constituyan contravención evidente, siempre que la consumación del hecho implique un daño grave o irreversible, poniéndolas en conocimiento de la

Gobernación y de la ABT en el término de 48 horas.

Código de caso: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_ Hora inicio: : Hora fin: :

### 1. Participantes

Equipo GAM: \_\_\_\_\_

Autoridad zonal o comunitaria presente:

Otros: \_\_\_\_\_

### 2. Ubicación y recorrido

Punto de ingreso (coord): \_\_\_\_\_

Punto principal (coord): \_\_\_\_\_

Track o recorrido:  Sí  No Archivo: \_\_\_\_\_

### 3. Hechos constatados (descripción objetiva)

Tipo de intervención:  Desmonte  Quema  Apertura de camino  Otro: \_\_\_\_\_

Descripción:

#### 4. Magnitud estimada y condición del sitio

Superficie estimada afectada (ha): \_\_\_\_\_ (estimación preliminar)

Estado:  Preparación  En curso  Ejecutado reciente  Antiguo

Cercanía a riberas o cursos de agua:  Sí  No Descripción:

#### 5. Evidencias levantadas

Fotos (nº \_\_\_)  Video  Croquis  Coordenadas  Mapa base

#### 6. Testimonios (si aplica)

Nombre y rol: \_\_\_\_\_  
Resumen: \_\_\_\_\_

#### 7. Observaciones y recomendaciones inmediatas

Firmas

Equipo: \_\_\_\_\_  
Comunidad/Predio: \_\_\_\_\_  
Otros: \_\_\_\_\_

#### F-05. Informe Técnico y Recomendaciones

Código de caso: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_  
Elaborado por: \_\_\_\_\_  
Revisado por: \_\_\_\_\_

#### 1. Resumen ejecutivo

Qué se detectó: \_\_\_\_\_

Dónde: \_\_\_\_\_

Riesgo:  Alto  Medio  Bajo Prioridad:  Alta  Media  Baja

#### 2. Antecedentes y fuente de alerta

#### 3. Metodología

Fuentes:  Forest Foresight  Satélite  Campo  Comunitaria

Capas consultadas: \_\_\_\_\_

#### 4. Hallazgos con evidencia

Descripción: \_\_\_\_\_

Coordenadas y mapas: \_\_\_\_\_

Anexos: \_\_\_\_\_

## 5. Análisis

Tipología de presión: \_\_\_\_\_

Sensibilidad territorial: \_\_\_\_\_

Legalidad preliminar:

- Deforestación legal aparente o autorizada
- Deforestación territorialmente incompatible
- Presunta deforestación ilegal
- Situación indeterminada

Observación documental y territorial: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## 6. Recomendaciones

Medidas internas inmediatas: \_\_\_\_\_

Necesidad de derivación:  ABT  Gobernación  Otra: \_\_\_\_

Propuesta de seguimiento: \_\_\_\_\_

## 7. Anexos

Listado: \_\_\_\_\_

Nota: Para entender a cabalidad el tipo de legalidad preliminar, ver página 27 y 28 del presente Protocolo.

## F-06. Registro de Medidas Inmediatas y Derivaciones

Código de caso: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Decisión Instancia Ambiental:  Medida interna  Derivación  
 Ambas

### 1. Medidas internas adoptadas

- Advertencia formal  Refuerzo de vigilancia  Instrucción a responsables
- Convocatoria a coordinación territorial  Otra:

Detalle: \_\_\_\_\_

### 2. Derivación o coordinación externa

Institución:  ABT  Gobernación  Otra:

Documento emitido:  Nota N-01  Nota N-02  Otro:

Fecha de envío: // \_\_\_\_ Medio:  físico  digital

Adjuntos:  F-01  F-04  F-05  Mapa  Evidencias

### 3. Responsable de seguimiento

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

## F-07. Seguimiento y Cierre del Caso

Código de caso: \_\_\_\_\_

Estado:  Activo  En derivación  En monitoreo  Cerrado

Fecha de inicio: //\_\_ \_\_ Fecha de cierre: //\_\_ \_\_

### 1. Plan de seguimiento

Hito 1 (30 días): //\_\_ \_\_ Responsable: \_\_\_\_\_

Hito 2 (60 días): //\_\_ \_\_ Responsable: \_\_\_\_\_

Hito 3 (90 días): //\_\_ \_\_ Responsable: \_\_\_\_\_

### 2. Acciones de seguimiento realizadas

Fecha: //\_\_ \_\_ Acción: \_\_\_\_\_

Resultado: \_\_\_\_\_

—

### 3. Respuesta de instituciones externas (si aplica)

Institución: \_\_\_\_\_ Fecha: //\_\_ \_\_ Resumen: \_\_\_\_\_

### 4. Resultado final

Riesgo descartado  Actividad detenida  Caso sancionado por instancia competente

Caso transferido y monitoreo continuo  No verificable (justificar)

Detalle: \_\_\_\_\_

### 5. Lecciones aprendidas

Qué funcionó: \_\_\_\_\_

Qué mejorar: \_\_\_\_\_

Ajustes al Protocolo o a capas de presión: \_\_\_\_\_

Cierre validado por Dirección Ambiental:

\_\_\_\_\_

## Plantillas de comunicación

### N-01. Nota de Derivación a ABT u otra institución competente

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Destinatario: \_\_\_\_\_

Asunto: Derivación de caso por riesgo, incompatibilidad territorial o presunta deforestación ilegal.

Código \_\_\_\_\_

#### 1. Antecedentes breves

Se remite información del caso identificado mediante alerta temprana y verificación preliminar en el marco del Protocolo Forest Foresight del GAM de Magdalena.

#### 2. Ubicación y descripción

Zona: \_\_\_\_\_ Comunidad/referencia: \_\_\_\_\_

Coordenadas: \_\_\_\_\_

Descripción del hecho o riesgo: \_\_\_\_\_

#### 3. Solicitud concreta

Se solicita:  Fiscalización  Verificación de autorizaciones

Medidas administrativas  Otro: \_\_\_\_\_

Plazo sugerido de respuesta: \_\_\_\_\_

#### 4. Adjuntos

F-01  F-04  F-05  Mapas  Evidencias fotográficas

Polígono

Firma y sello

Dirección GAM: \_\_\_\_\_

### N-02. Nota de Coordinación Interinstitucional para Operativo Conjunto

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Institución convocada: \_\_\_\_\_

Asunto: Coordinación para operativo conjunto Caso \_\_\_\_\_

#### 1. Objetivo del operativo

#### 2. Lugar y fecha propuesta

Fecha: //\_\_\_ Hora: :

Punto de encuentro: \_\_\_\_\_

#### 3. Roles propuestos

GAM: coordinación técnica y evidencia

Institución convocada: fiscalización o competencia específica

Autoridades zonales y comunitarias: acompañamiento y coordinación territorial

#### 4. Logística y seguridad

Transporte: \_\_\_\_\_ Comunicación: \_\_\_\_\_ Riesgos: \_\_\_\_\_

## 5. Documentación adjunta

F-01  F-03  Mapa  Evidencias

Firma y sello

Dirección GAM: \_\_\_\_\_

## Plantilla breve para reporte ejecutivo interno R-01. Reporte Ejecutivo para el MAE

Código de caso: \_\_\_\_\_ Fecha: //\_\_\_\_

Prioridad:  Alta  Media  Baja Estado:  Activo  Derivado  
 Cerrado

### 1. Qué ocurre y dónde

### 2. Evidencia disponible

### 3. Acciones ejecutadas por la Instancia de Medio Ambiente

### 4. Decisiones requeridas

Recursos logísticos  Mandato de prevención   
Coordinación política  Otro: \_\_\_\_\_

Detalle: \_\_\_\_\_

### 5. Próximos pasos y responsables

## Guía rápida de uso Protocolo Forest Foresight en el municipio de Magdalena

### Cómo usar este Protocolo

Esta guía permite comprender cuándo y cómo activar el Protocolo Forest Foresight, quién debe actuar y qué decisiones no pueden esperar. No reemplaza el contenido del libro, sino que orienta su uso práctico para autoridades, técnicos y actores territoriales.

### ¿Cuándo se activa este Protocolo?

El Protocolo Forest Foresight se activa cuando existe información temprana o predictiva que indique riesgo de deforestación, incluso si el desmonte aún no ha ocurrido.

Se activa, por ejemplo, cuando:

Un mapa Forest Foresight identifica zonas con alta probabilidad de pérdida de bosque.

Se detectan cambios iniciales en cobertura forestal o aperturas de acceso.

Comunidades alertan sobre preparación de desmonte.

El Centro de Monitoreo Ambiental identifica patrones de presión recurrente.

No es necesario que exista daño consumado.

El Protocolo está diseñado para actuar antes.

### ¿Quién debe activar el Protocolo?

La activación puede iniciarse desde distintas entradas, pero siempre converge en la instancia ambiental.

Pueden activar una alerta:

Centro de Monitoreo Ambiental

Técnicos del GAM

Defensor del Pueblo (mediante denuncia)

Autoridades comunitarias

Toda alerta debe registrarse mediante la Ficha F-01.

### ¿Quién hace qué?

#### Instancia Ambiental GAM

Lidera técnicamente el Protocolo, prioriza riesgos, decide inspecciones, propone medidas preventivas y coordina con instancias externas.

#### Centro de Monitoreo Ambiental

Genera mapas, alertas, análisis predictivo y evidencia espacial.

### ¿Qué pasos se siguen? (resumen operativo)

En términos simples, el Protocolo funciona así:

Alerta temprana

Se registra la alerta (F-01) y se valida información básica.

Priorización

La instancia ambiental evalúa el nivel de riesgo y decide si el caso es urgente, medio o bajo (F-02).

Decisión inicial

Según el riesgo:

Inspección en campo  
Monitoreo reforzado  
Seguimiento remoto

Inspección (si corresponde)  
Se planifica (F-03) y se realiza con acta circunstanciada (F-04).

Informe técnico  
Se analizan hallazgos y se recomiendan medidas (F-05).

Medidas y coordinación  
Se adoptan medidas internas o se deriva a instancias competentes como ABT /UOBT (F-06).

Seguimiento y cierre  
El caso se monitorea hasta su resolución (F-07).

No todos los casos llegan a inspección. La prevención también incluye advertencia, monitoreo y decisión anticipada.

**¿Qué decisiones no pueden esperar?**

Hay situaciones donde no se debe demorar:

Riesgo en áreas protegidas o espacios de conservación.

Riesgo en zonas donde el uso de suelo prohíbe el cambio de cobertura.

Preparación activa de desmonte.

Riesgo combinado con incendios forestales.

En estos casos:

La prioridad es alta.

Se recomienda inspección inmediata o medida preventiva interna.

Se activa coordinación externa si corresponde.

**¿Este Protocolo sanciona?**

No.

Este Protocolo no reemplaza a la ABT ni a las autoridades sancionadoras.

- Previene
- Ordena la acción institucional
- Produce evidencia
- Activa coordinación

Las sanciones corresponden a las instancias competentes

según la normativa nacional o autonómica.

### **¿Por qué este Protocolo fortalece la autonomía municipal?**

Porque:

Permite decidir antes del daño, no después.

Usa competencias propias como el ordenamiento territorial.

Ordena la coordinación sin perder conducción autonómica.

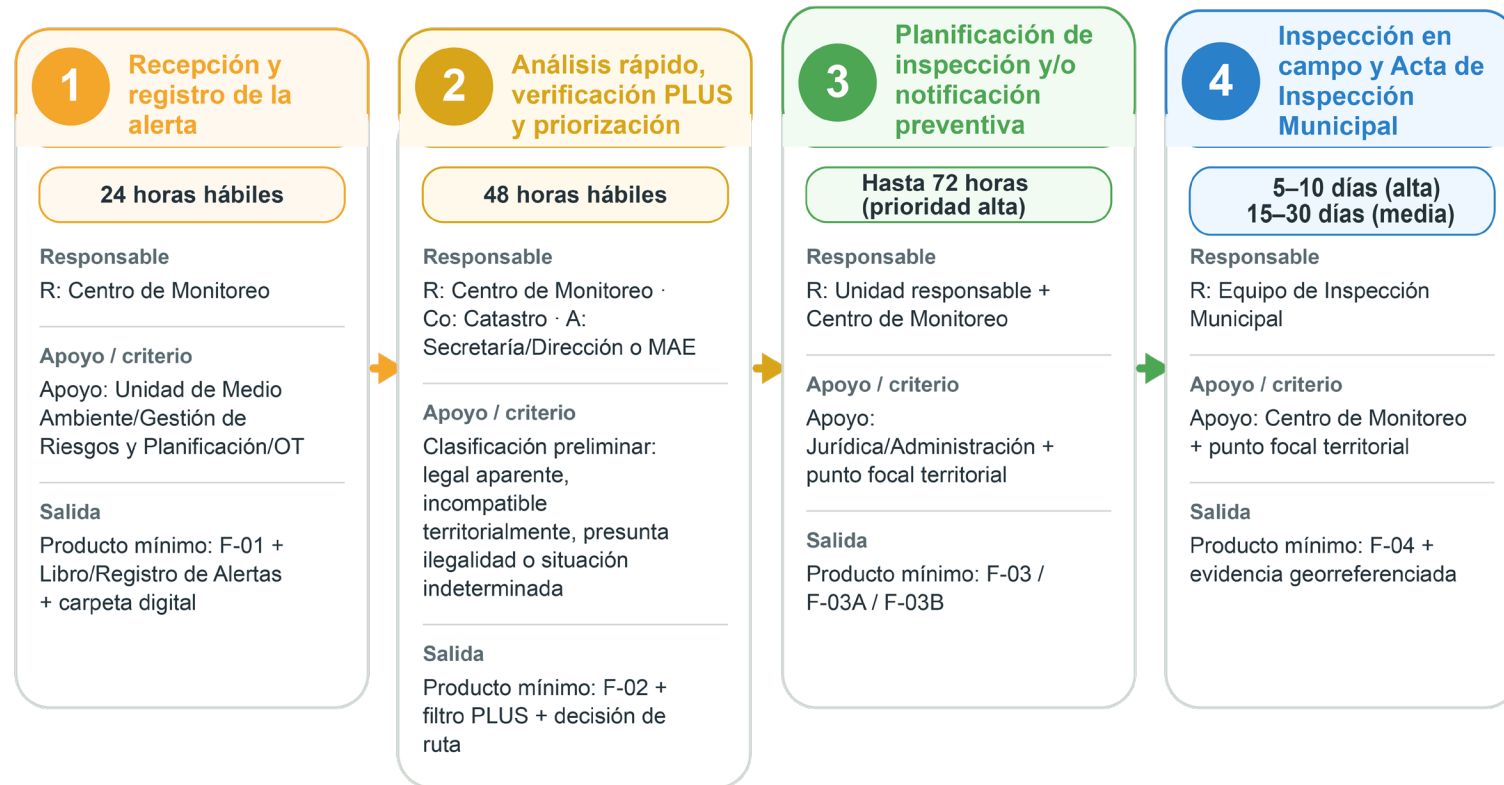
Convierte información técnica en decisión política legítima.

Cuidar el monte es decidir a tiempo.



# FLUJOGRAMA OPERATIVO

Protocolo Forest Foresight – Municipio de Magdalena



## Criterios para prioridad alta

- PD ANMI ITENEZ, zona de recarga hídrica, ribera o cuerpo de agua, TIOC o zona de influencia sensible o ruta del jaguar
- Categoría PLUS no compatible o prohibida
- Actividad en curso, expansión acelerada o recurrencia
- Focos de calor, cicatriz de quema u otra evidencia territorial fuerte

Clave: R = Responsable · A = Aprobación · C = Coordinación externa · F-01 a F-07 = formatos del protocolo

Regla competencial: El GAM previene, verifica, documenta y deriva.  
La ABT/UOBT verifica autorizaciones, fiscaliza y sanciona.

### 5 Informe técnico municipal y recomendaciones

5 días hábiles posteriores a la inspección

#### Responsable

R: Centro de Monitoreo + Unidad responsable · A: Secretaría/Dirección o MAE

#### Apoyo / criterio

Incluye: análisis PLUS, legalidad preliminar y ruta de actuación

#### Salida

Producto mínimo: F-05 + recomendación explícita para Etapa 6

### 6 Medidas inmediatas y derivaciones interinstitucionales

72 horas hábiles

#### Responsable

R: Secretaría/Dirección o MAE

#### Apoyo / criterio

Apoyo/C: Centro de Monitoreo, Jurídica, Catastro, ABT/UOBT, Gobernación u otras

#### Salida

Producto mínimo: F-06 + nota formal + registro de comunicaciones

### 7 Seguimiento y cierre del caso

Hitos de 30, 60 y 90 días

#### Responsable

R: Unidad ambiental o unidad responsable · Soporte: Centro de Monitoreo

#### Apoyo / criterio

A: Secretaría/Dirección responsable

#### Salida

Producto mínimo: F-07 + base actualizada + cierre documentado

### Regla operativa de legalidad preliminar

Antes de afirmar ilegalidad, si el Centro de Monitoreo no cuenta con información oficial verificable de la ABT/UOBT sobre permisos, POP, PDM u otros instrumentos prediales, debe solicitarla formalmente antes de cerrar la determinación preliminar del caso.

## **Bibliografía y fuentes cartográficas**

Centro de Monitoreo de Magdalena. (2025). Mapa de áreas protegidas del municipio de Magdalena. Gobierno Autónomo Municipal de Magdalena.

Centro de Monitoreo de Magdalena. (2025). Mapa de territorios indígenas en el municipio de Magdalena. Gobierno Autónomo Municipal de Magdalena.

Centro de Monitoreo de Magdalena. (2025). Mapa de uso del suelo del municipio de Magdalena. Gobierno Autónomo Municipal de Magdalena.

FAUNAGUA. (2024). Información técnica y ambiental sobre el Parque Departamental y Área Natural de Manejo Integrado Iténez. Bolivia.

GFOI. (2024). Orientaciones y referencias sobre monitoreo forestal, alerta temprana y acción preventiva frente a la deforestación. Global Forest Observations Initiative.

Gobierno Autónomo Municipal de Magdalena. (s.f.). Información institucional, territorial y productiva del municipio de Magdalena. Magdalena, Beni, Bolivia.

IRD. (2009). Estudios sobre biodiversidad acuática, ecosistemas amazónicos y especies asociadas al sistema Iténez. Instituto de Investigación para el Desarrollo.

SERNAP y WWF Bolivia. (2020). Información institucional sobre áreas protegidas, gestión territorial y conservación en Bolivia. Bolivia.

WWF Bolivia (2025). Mapa de deforestación del municipio de Magdalena, periodo antes del 2000–2025.

World Resources Institute. (2025). Global Forest Watch: datos, alertas y análisis sobre pérdida de cobertura forestal y deforestación. WRI.

WWF Bolivia. (2025). Insumos técnicos y cartográficos para el monitoreo de deforestación en el municipio de Magdalena. Bolivia.



